Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LIX - Nº 3288 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 15 DE DICIEMBRE DE 2017**
Telefax: 02954-436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N° 3039, 3040, 3041 y 3045..... 2
Decretos Sintetizados: N° 4215, 4216, 4251, 4256, 4280 a 4303, 4307, 4309 a 4320, 4322 a 4361, 4363 a 4393, 4397 a 4422..... 4
Designaciones: N° 4396..... 16
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 1133, 1136, 1141 a 1160, 1163, 1170 a 1172..... 17
Registro de Entidades de Bien Público: Disp. N° 100 y 109..... 18
Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud: Disp. N° 623, 660 a 662, 664 a 666..... 18
Ministerio de Educación: Res. N° 1322 a 1326, 1414, 1426, 1434, 1452, 1467, 1470 y 1473..... 19
Subsecretaría de Educación: Disp. N° 140..... 21
Ministerio de la Producción: Res. Nº 680 a 682, 684, 690 a 692..... 21
Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 39 a 41..... 21
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 287 y 289..... 21
Secretaria de Asuntos Municipales: Res. N° 435 a 451..... 22
Secretaría de Cultura: Res. N° 148 a 150 y 160..... 23
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 2641, 2902 a 2905..... 24
Licitaciones..... 28
Edictos de Minería:..... 29
Edictos..... 31
Avisos Judiciales:..... 34
Jurisprudencia:..... 41
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 42
Concursos:..... 45

LEY N° 3039: INSTITUYENDO EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA EL "DÍA PROVINCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS Y DE LA REFORMA PROTESTANTE".

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Institúyese en la Provincia de La Pampa el día 31 de octubre de cada año como "Día Provincial de las Iglesias Cristianas Evangélicas y de la Reforma Protestante".
Artículo 2°: Acuérdense a través del Poder Ejecutivo la conmemoración anual del "Día Provincial de las Iglesias Cristianas Evangélicas y de la Reforma Protestante", mediante el desarrollo de actividades de reconocimiento y celebración a fin de fomentar el conocimiento y concientización de los valores y creencias cristianas, el reconocimiento a la labor religiosa y social que realizan estas iglesias, la difusión de los valores que transmiten con su trabajo y la difusión de los motivos históricos de celebración.
Artículo 3°: Invítese a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente ley.
Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**REGISTRADA
BAJO EL N° 3039**

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 15258/17

SANTA ROSA, 4 DE DICIEMBRE DE 2017

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4308/17

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL TREINTA Y NUEVE (3039).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 3040: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY 27130 "LEY NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Adhiérese la provincia de La Pampa a la Ley 27130 "Ley Nacional de Prevención del Suicidio"-, que declara de Interés Nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas de suicidio.
Artículo 2°: Institúyese en la provincia de La Pampa, el día 10 de septiembre de cada año, como "Día Provincial para la Prevención del Suicidio", en consonancia con la fecha dispuesta internacionalmente por iniciativa de la Asociación Internacional para la prevención del Suicidio, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la República Argentina.
Artículo 3°: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud Provincial, o el que a futuro lo reemplace, quien tendrá como objetivo primario cumplir con los requisitos que establece el artículo 6° de la Ley Nacional 27130.
Artículo 4°: Establécese que ese día se redoblen los esfuerzos del Estado Provincial, y en particular del Ministerio de Salud de la Provincia, a través de sus dependencias que correspondan, disponiendo personal especializado, para realizar una campaña de difusión masiva orientada a la concientización y prevención del suicidio, dirigida a la población en general y en especial a alumnos de centros educativos, tanto públicos como privados.
Artículo 5°: Reglamentación: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en el término de noventa (90) días a partir de su sanción.
Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**REGISTRADA
BAJO EL N° 3040**

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 15259/17

SANTA ROSA, 1 DE DICIEMBRE DE 2017

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase,

comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4306/17

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Rubén Oscar OJUEZ, Ministro de Salud.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CUARENTA (3040).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 3041: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 17 DE MAYO DE 2017, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 17 de mayo de 2017, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, con el objeto de implementar dos (2) Cursos de Alfabetización Digital del Programa Nacional de Inclusión Digital y Acceso a Nuevas Tecnologías para Personas Mayores.
ARTÍCULO 2°: A fin de garantizar la eficiente ejecución del Convenio aprobado por el artículo 1 ° de la presente, se faculta al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social, a contratar en forma directa a personal idóneo a fin de llevar adelante la coordinación y dictado de clases teórico prácticas correspondientes a los Cursos de Alfabetización Digital del Programa Nacional de Inclusión Digital y Acceso a Nuevas Tecnologías para Personas Mayores. Dicho personal será no permanente y de carácter transitorio, cuya relación se creará mediante un contrato de plazo determinado, acorde a las condiciones y montos establecidos en dicho Convenio. En ningún caso la contratación generará relación de empleo público.
ARTÍCULO 3°: Determínase que los procedimientos administrativos, de contratación, de rendición y de control serán los definidos en el Convenio citado en el artículo 1°, sin perjuicio de los que correspondan a los organismos de contralor de la provincia de La Pampa.
ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**REGISTRADA
BAJO EL N° 3041**

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 15260/17

SANTA ROSA, 4 DE DICIEMBRE DE 2017

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4304

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – C.P.N Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas – Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CUARENTA Y UNO (3041).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 3045: APROBANDO EL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el marco de la Emergencia entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la provincia de La Pampa, celebrado el día 12 de diciembre de 2016, ratificado mediante Decreto N° 1199/2017, el cual forma parte integrante de la presente Ley.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**REGISTRADA
BAJO EL N° 3045**

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 15264/17

SANTA ROSA, 1 DE DICIEMBRE DE 2017

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4305

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Seguridad

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CUARENTA Y CINCO (3045).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 4215 -24-XI-17- Art. 1º.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la Asociación Rumen de la Ciudad de General Pico, el Convenio que como Anexo forma parte del presente, destinado a prestar los servicios de atención asistencial integral e internación a personas de ambos sexos con problemática por consumo de sustancias psicoactivas, categorizados como "no contribuyentes". Dicha contratación de servicio encuadra en la excepción prevista en el artículo 34, inciso c), subinciso 5), apartado e) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930.- (S/Expte Nº 9885/17)

Decreto Nº 4216 -28-XI-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 9 de marzo de 2017, la renuncia definitiva a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Marina Emilce MUÑOZ -D.N.I. N° 12.458.130 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 27.799,00; en concepto de 30 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al saldo del año 2016 y proporcional al año 2017 de 6 días, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y o la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4251 -29-XI-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Publica Nº 67/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al expediente Nº 1107/17.-

Decreto Nº 4256 -30-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 100.000,00, a favor de la "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear - Nuestra Señora de Fátima", Matrícula N° 1233, con sede en la localidad de Intendente Alvear a efectos de solventar gastos de funcionamiento.-

Decreto Nº 4280 -1-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de octubre de 2017, a la docente Mónica Susana SALVADORI, DNI N° 14.341.701, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 25, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4281 -1-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Karen Micaela Solange RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 39.590.080 -Clase 1996-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4282 -1-XII-17- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Gustavo Alberto DOROSCHENCO -D.N.I. N° 21.929.583 -Clase 1971- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de 32,30 semanales de labor.-

Art. 2º.- A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- José Pascual PERROTTA - D.N.I. N° 18.855.427 -Clase 1961- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Exclusiva de cuarenta y cuatro horas (44) semanales de labor.-

Decreto Nº 4283 -1-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Sonia Guadalupe GALARRAGA -D.N.I. N° 17.616.206 -Clase 1965- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4284 -1-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Daiana Estefanía GÓMEZ -D.N.I. N° 33.835.330 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y

adicional por prestación Nivel II (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4285 -1-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 9 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Norma Esther VILLA -D.N.I. N° 12.877.766 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4286 -1-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 25 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Mirtha Alicia CURA -D.N.I. N° 10.600.800 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4287 -1-XII-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2017, a la docente María Ester MÁRQUEZ, DNI N° 14.668.818, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 24, de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 29.599,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 4288 -1-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 16 de Agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 14 –Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, María Eva GÓMEZ –D.N.I. Nº F. 4.896.883 – Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4289 -1-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de Agosto de 2017, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) –Ley Nº 1279- Marta Susana LAGO- D.N.I. Nº 13.287.303 –Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley Nº 2341.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 187.044,00, en concepto de 40 días de licencia anual año 2013, 40 días de licencia anual año 2014, 40 días de licencia anual año 2015, 40 días de licencia anual año 2016 (encuadrado en la Ley N° 2564), y 23 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4290 -1-XII-17- Art. 1º.- Prorrógase por el lapso de 2 meses, contados a partir del 1 de noviembre de 2017, el incremento del cupo de guardias autorizado por Decreto N° 2654/16.-

Decreto Nº 4291 -1-XII-17- Art. 1º.- Sustitúyase el texto del artículo 2° del Decreto N° 1319/17, por el siguiente: "ARTÍCULO 2°.- La entrega de los bienes transferidos sin cargo por el artículo anterior se efectuara por intermedio del Depósito de Rezagos de la Contaduría General de la Provincia, facultando al Jefe de Policía de la Provincia, al Ministro de Hacienda y Finanzas y al Ministerio de Gobierno y Justicia cuando corresponda, a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Transferencia de Dominio de los Vehículos ante la Escribanía General de Gobierno, para la posterior inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de la Secretaria General de la Gobernación.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial los bienes indicados, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.-"

Art. 2º.- Otorgar a la ASOCIACIÓN DE EQUINOTERAPIA "EL ZORZAL" de la ciudad de Santa Rosa un plazo de 120 días corridos a partir del presente Decreto para la transferencia de dominio de los vehículos y toma de posesión de los bienes transferidos sin cargo

Art. 3º.- Facúltase al Jefe de la Jurisdicción Presupuestaria que tiene a su cargo los vehículos, a prorrogar el plazo fijado en el artículo anterior, en el caso que el trámite de transmisión del dominio demande un lapso mayor.-

Decreto Nº 4292 -1-XII-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 1/17, convocada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CAMPO DE TRANSFORMADOR EN E.T. 132/33/13,2 KV GENERAL ACHA", a la empresa "NAPAL Y MUÑOZ S.A.", por resultar su OFERTA ALTERNATIVA OBLIGATORIA técnica y económicamente conveniente, por el importe de $ 49.983.770,00 valores al mes de junio de 2017 y un plazo de ejecución de la misma de 365 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y artículo 9° - primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, Nº 400/16 y Nº 575/16.- (S/Expte. Nº 3827/17)

Decreto Nº 4293 -1-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Nancy Libertad QUIROGA - D.N.I. N° 12.361.252 - Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4294 -1-XII-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 11 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Pamela Emiliana GONZÁLEZ - D.N.I. N° 33.526.362 - Clase 1988 - Afiliado N° 74.618 - Legajo N° 91.887 -, por cumplir funciones en

el Servicio de Enfermería de Terapia Intensiva dependiente del Departamento Enfermería del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconócese a partir del 3 de abril de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto Nº 4295 -1-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 5 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Aurora BERHAU -D.N.I. N° F. 6.149.037 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4296 -1-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Andrea Rosana SCHMIDT -D.N.I. N° 22.299.724 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4297 -1-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Valentina Luz GALLEGO -D.N.I. N° 35.125.120 -Clase 1990- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4298 -1-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marianela FETTER -D.N.I. N° 36.201.195 -Clase 1991, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4299 -1-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Fabiana Yanina CARRANZA -D.N.I. N° 37.086.443 -Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4300 -1-XII-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3 ° de la Ley N° 786 a favor de la señora Beatriz Norma GARCÍA, Documento Nacional de Identidad N° 14.522.099, CUIL 27- 14522099-3, de la localidad de Bernasconi.-

Decreto Nº 4301 -1-XII-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Ignacio Placido GALICIA ARCE, Documento Nacional de Identidad N° 12.877.221, CUIL 23-12877221-9, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto Nº 4302 -1-XII-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Leonardo Sebastián GARCÍA, Documento Nacional de Identidad N° 35.385.976, CUIL 20-35385976-6, de la ciudad de General Pico.-

Decreto Nº 4303 -1-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1090, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa EDIL.AR., de Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTINUEVE (29) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO", correspondiente a la Licitación Pública N° 36/15 del citado Organismo, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1065/1086, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16.-

Decreto Nº 4307 -4-XII-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2017, a la docente Liliana Haydeé INCHAUSPE, DNI N° 13.993.771, Clase 1961, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnica Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 221, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 48.288,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 4309 -4-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Analía Soledad PELOSI -D.N.I. N° 25.338.675 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio

de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 14.638,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 15 días proporcionales al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 8 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 12 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4310 -4-XII-17- Art. 1º.- Desígnase al señor Subsecretario de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción, Ingeniero Zootecnista Alexis Javier BENINI, D.N.I. N° 21.822.283, Clase 1971, para representar a las Acciones Clase "A" de Carnes Naturales de La Pampa Sociedad Anónima, que posee el Estado Provincial, en la Asamblea Ordinaria convocada para el día 13 de diciembre de 2017.

Decreto Nº 4311 -4-XII-17- Art. 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 2922, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Decreto Nº 4312 -4-XII-17- Art. 1º.- Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley 643- Juan Gabriel SANFILIPPO -D.N.I. N° 31.974.651 -Clase 1986-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de la Producción, con el mismo, a partir del 8 de agosto de 2017, que la dimisión efectuada por el referido agente se encuadra conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.-

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 6.587,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4313 -4-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de octubre de 2017, a la docente Claudia Liliana DOMÍNGUEZ, DNI N° 14.650.738, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 164 y Maestra de Especialidad: Departamento de Aplicación -turno tarde-, de la Escuela N° 257, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4314 -4-XII-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Publica N° 53/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, consecuentemente, adjudícase a la SUCESIÓN DE MECCA ARMANDO SILVIO, el arrendamiento del inmueble sito en la calle Güemes N° 378 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio o, Manzana 77, Parcela 38, Partida N° 701.057, destinado al funcionamiento de las oficinas Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia, dependiente de la Policía de La Pampa, en la suma de $ 42.000,00 mensuales.- (S/Expte. Nº 6536/17)

Decreto Nº 4315 -4-XII-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2017, al docente Ángel Raúl MARTÍNEZ, DNI N° 14.187.291, Clase 1961, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias, -turno tarde- de la Escuela Hogar N° 19, de la localidad de Jagüel del Monte, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 48.303,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 4316 -4-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Dana Lis PALACIO -D.N.I. N° 25.624.179 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4317 -4-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Ariel Hernán SAAVEDRA -D.N.I. N° 25.905.214 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4318 -4-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Guillermina PUENTE -D.N.I. N° 34.540.610 -Clase 1989, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4319 -4-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María de los Ángeles CARRIZO -D.N.I. N° 24.678.871 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y

adicional por prestación Nivel IV (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4320 -4-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Gimena ALCORTA -D.N.I. N° 32.614.347 -Clase 1986, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4322 -5-XII-17- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la Obra: "RED DE DESAGÜES CLOACALES DE LA ZONA URBANA SUR - ESTE DE LA CIUDAD SANTA ROSA - MIL NUEVE (1.009) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de: $ 10.652.199,00 a valores del mes de marzo de 2017, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 400/16 con un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

Decreto Nº 4323 -5-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 16 de septiembre de 2017, a la docente Catalina Teodora Teresa BECONI, DNI N° 13.445.614, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde- de la Escuela N° 57, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4324 -5-XII-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Horacio Miguel PÉREZ, Documento Nacional de Identidad N° 12.152.719, CUIL 20-12152719-8, de la ciudad de General Pico.-

Decreto Nº 4325 -5-XII-17- Art. 1º.- No hacer lugar al pedido de pago de intereses presentado por el Comisario (R) de Policía Gustavo Horacio CLAVERO, D.N.I. N° 16.867.912, Clase 1964, atento a los considerandos antes enunciados.-

Decreto Nº 4326 -5-XII-17- Art. 1º.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Darío Federico VALDEZ, clase 1981, DNI N° 29.097.820, por aplicación de lo previsto en el artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo legal.-

Decreto Nº 4327 -5-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la categoría 9 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Juan Fernando MÜLLER, D.N.I. N° 31.417.148 - Clase 1985, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4328 -5-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de servicios, equiparado a la categoría 9 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Hernán Martín MEDIZA, D.N.I. N° 33.261.007 - Clase 1987, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4329 -5-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 6 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Sebastián Marcos MORENO, D.N.I. N° 34.124.741 - Clase 1988, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4330 -5-XII-17- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación Eva Elizabeth Sepúlveda Muñoz –D.N.I. Nº 26.372.626 – Clase 1978-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto Nº 4331 -5-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 556, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NOVARETTO CARLOS EMILIANO, CUIT: 20-29757069-3, representada por su Titular Ingeniero Carlos Emiliano NOVARETTO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ESCUELA N° 2 - COLEGIO SECUNDARIO JUAN RICARDO NERVI - SANTA ROSA - LA PAMPA" por la suma total de $ 171.773,46, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 534 a 547 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

Decreto Nº 4332 -5-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 905.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a

cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto Nº 4333 -5-XII-17- Art. 1º.- Otórgase la baja de definitiva a partir del 1 de agosto de 2017, al agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, Juan Manuel RODRÍGUEZ D.N.I. N° M 8.010.787 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, dependiente de la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 14.045,00, en concepto de 23 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4334 -5-XII-17- Art. 1º.- Inclúyase en la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias, dispuesta mediante Decreto N° 4230/17 el siguiente tema:

-Designaciones del Presidente del Directorio del Banco de la Pampa SEM, Directores y Síndicos.-

Decreto Nº 4335 -5-XII-17- Art. 1º.- Encuadrar la situación de la docente María de los Ángeles ABRAHAN, DNI N° 21.638.359, Clase 1970, Afiliada N° 44.695 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564/10, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, desde el 27 de octubre de 2017, hasta el 27 de octubre de 2018 inclusive.-

Decreto Nº 4336 -5-XII-17- Art. 1º.- Transfiéranse a título gratuito a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila las parcelas que a continuación se detallan: Ejido 109, Circunscripción I, Radio f, Manzana 1, Parcela 1, Partida N° 793.286, con una superficie de 1884,65 m^2; plano Registrado N° 4226, protocolizado Tomo 416, Folio 112; Ejido 109, Circunscripción I, Radio f, Manzana 2, Parcelas I, Partidas Nº 793.287, con una superficie de 7068 m^2, Plano Registrado Nº 42260, Protocolizado Tomo 416, Folio 112; Ejido 109, Circunscripción I, Radio f, Manzana 10, Parcela 1 ,Partida N° 793.288, con una superficie de 10618 m^2, Plano Registrado N° 42260, Protocolizado Tomo 416, Folio 112.

Art. 2º.- Inscríbase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 9336/17, y lo normado en el artículo 1542 y concordantes del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto Nº 4337 -5-XII-17- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría de Derechos Humanos a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 1 estudiante de la casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.-

Art. 2º.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.- (S/Expte. Nº 12406/17)

Decreto Nº 4338 -5-XII-17- Art. 1º.- Declarar de Interés Provincial a la "XL Olimpiadas Medica Nacional", organizada por la Secretaría de Deporte y Cultura de la Confederación Médica; que se llevó a cabo entre los días 30 de setiembre y el 5 de octubre del presente año, en la ciudad de Foz de Iguazú- Brasil.-

Decreto Nº 4339 -5-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Gabriela Marta SARZOTTO -D.N.I. N° 27.167.907 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4340 -6-XII-17- Art. 1º.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, el "Centro Provincial de Formación Profesional N° 16", que funcionará en el Instituto de Jóvenes Adultos "Dr. Julio Alfonsín" (U.30), y en el Instituto Correccional de Mujeres "Nuestra Señora del Carmen" (U .13), dependientes del Servicio Penitenciario Federal y el Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (IPESA), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, todos de la ciudad de Santa Rosa, por fusión del Centro Laboral U 30, CUE N° 420067900; Centro Laboral Programa Especial N° 58, CUE N° 420064900; Centro Laboral Programa Especial N° 106, CUE N° 420066600; Centro Laboral Programa Especial N° 132, CUE N° 420089600; Centro Laboral Programa Especial N° 151 CUE N° 420088100 y del Centro Laboral Programa Especial Nº 155, CUE N° 420090500; todos de la ciudad de Santa Rosa-

Art. 2º.- Facúltase al Ministerio de Educación para proceder al dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación del presente Decreto.-

Decreto Nº 4341 -6-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2017, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643-, Rubén Omar FREDES -D.N.I. Nº 12.774.633 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 2341.-

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 40.703,00, en concepto de 28 días de licencia anual -primera fracción- año 2016 (limitada por Resolución N° 41/17-MDS- fojas 41), y 27 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4342 -6-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 20 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama

Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, Irene Susana DOMÍNGUEZ -D.N.I. N° 13.648.441 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de. Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4343 -6-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 30 de agosto de 2017 a la docente Julia Isabel ECHEVESTE, DNI N° 16.034.234, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica, -turno tarde-, de la Escuela Hogar N° 115, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 36.511,00 en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 4344 -6-XII-17- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto N° 1854/16 el que quedará redactado de la siguiente forma: **"Artículo 1°.-** Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279 - Jorge Ricardo ZARATE -D.N.I. N° 16.489.194 - Clase 1964 -Afiliado N° 76569 -Legajo N° 90817), perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Pedro Novick", para ejercer el cargo de Secretario de Gobierno en la Municipalidad de Doblas, a partir del 1 de febrero de 2016 hasta el 1 de febrero de 2017, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 043.-

Decreto Nº 4345 -6-XII-17- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio Específico celebrado el día 1 de noviembre del corriente año entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Municipalidad de General Pico, en el marco de la Ley N° 2703.- Dicho Convenio forma parte integrante del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 15285/17)

Art. 2º.- Deléganse en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar mediante Resolución al Municipio mencionado en el artículo 1°, subsidios de hasta $ 300.000,00 por vez, durante el lapso de vigencia del convenio, con el propósito de cumplimentar en tiempo oportuno con el compromiso asumido en la cláusula quinta.

Decreto Nº 4346 -6-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase la Municipalidad de Realicó -197-4, CUIT N° 30-99906207-1 la suma de $500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Manuel Walther MENJIBAR, CUIT N° 20-16964713-6, para el proyecto productivo de "Modernización de Marmolería", en el marco el régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 13500/17).-

Decreto Nº 4347 -6-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Realicó - 197 - 4, CUIT N° 30-99906207-1 la suma de $ 160.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo el condición de fomento al Señor Brian Emanuel JUNCO, CUIT N° 20-38039698-0, para el proyecto productivo de "Carnicería Brian", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 13365/17)

Decreto Nº 4348 -6-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Realicó - 197 - 4, CUIT ND 30-99906207-1 la suma de $ 260.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento d un préstamo en condición de fomento a la Señora Sofía MORALESISAIA, CUIL N° 27-36313973-1, para el proyecto productivo de "Producción y Venta de Ropa Deportiva", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 13362/17)

Decreto Nº 4349 -6-XII-17- Art. 1º.- Transfiéras**e** a la Municipalidad de Realicó -197- 4. CUIT N° 30-99906207-1 la suma de $180.000.00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Silvia Noemí CORONEL, CUIT N° 27-14063570-2, para el proyecto productivo de "Taller de Hilado", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 13360/17)

Decreto Nº 4350 -6-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Realicó - 197 - 4, CUIT N° 30-99906207-1 la suma de $120.000.00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Eduardo Enrique FREIRE, CUIL N° 20-12159623-8, para el proyecto productivo de "Acondicionamiento de Pizzería", en el marco de régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 13370/17)

Decreto Nº 4351 -6-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Realicó -197-4, CUIT N° 30-99906207-1 la suma de $ 110.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Esteban EZCURRA CUIT N° 20-36284233-7, para el proyecto productivo de "Fábrica de Cerveza Artesanal", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 13369/17)

Decreto Nº 4352 -6-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Realicó -197-4, CUIT N° 30-99906207-1 la suma de $ 290.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Daniel Daría SENDRA, CUIT ° 24-30042718-5, para el proyecto productivo de "Taller de Motos y Cuadriciclos de Competición", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 13372/17)

Decreto Nº 4353 -6-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Realicó -197-4, CUIT N° 30-99906207-1 la suma de $ 180.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Santiago Eduardo Agustín FERRANDO GIRAUDO, CUIT N° 20-33169384-8, para el proyecto productivo de "Fábrica de Hielo", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 13367/17)

Decreto Nº 4354 -6-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Realicó -197-4. CUIT Nº 30-99906207-1 la suma de $ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Emilio Gonzalo TOMAS AGUILERA, CUIL N° 23-39932252-9, para el proyecto productivo de "Gimnasio", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº

13361/17)

Decreto Nº 4355 -6-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Realicó -197-4, CUIT N° 30-99906207-1 la suma de $ 110.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Mario Marcelino COLOMBI, CUIL N° 20-18357196-7, para el proyecto productivo de "Taller de Reparación de Tren Delantero y Alineación", en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 13368/17)

Decreto Nº 4356 -6-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Lonquimay - 043-0. CUIT N° 30-999164-4, la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor José María ARANGOA, CUIL N° 20-17559871-6, para el proyecto productivo de "Reproducción eficiente - Producción eficiente", en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 13075/17)

Decreto Nº 4357 -6-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8-, CUIT Nº 30-99912084-5, la suma de $ 500.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Luciano Filemón MARQUES, CUIL N° 20-22490277-9, para el proyecto productivo de "Turismo Rural" en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 12984/17)

Decreto Nº 4358 -6-XII-17- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la ciudadana Silvia Ana DEL RIO, Clase 1974, D.N.I. N° 23.571.029 y en representación de su hijo Francisco CALVO, Clase 2008, D.N.I. N° 45.978.157, en calidad de derechohabientes de quien en vida fuera su esposo y progenitor, el Subcomisario de Policía Flavio Alexis CALVO, D.N.I. 24.541.219, clase 1975, la suma de $ 92.211,57, en Concepto de licencias anuales no usufructuadas, haberes y Sueldo Anual Complementario.-

Art. 2º.- Transfiérase a los organismos previsionales la suma de $ 4.594,02, en concepto de aportes personales y la suma de $ 5.035,27, en concepto de aportes patronales.-

Decreto Nº 4359 -6-XII-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía Roberto Miguel GARCÍA, DNI N° 23.081.153, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto Nº 4360 -6-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor Luis Mohamed PEQUIS D.N.I. N° 20.421.690, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 261/13 - Expediente N° 10451/13.-

Decreto Nº 4361 -6-XII-17- Art. 1º.- Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 324/16, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°.- El Consejo Provincial de Abordaje Integral de la Seguridad estará integrado por:
Poder Ejecutivo Provincial:
-Un (1) representante del Ministerio de Seguridad;
- Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social;
-Un (1) representante del Ministerio de Gobierno y Justicia;
-Un (1) representante del Ministerio de Salud;
-Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Territorial;
-Un (1) representante de la Secretaría de Asuntos Municipales.
Los representantes del Poder Ejecutivo Provincial deberán ostentar rango de Subsecretario o superior".
Poder Legislativo:
-Dos (2) representantes designados por el Poder Legislativo.
Poder Judicial:
-Un (1) representante designado por el Superior Tribunal de Justicia;
-Un (1) representante designado por el Procurador General.
Municipios y Comisiones de Fomento:
-Un (1) representante designado por cada Municipalidad y Comisión de Fomento de la Provincia de La Pampa.
Los representantes de las Municipalidades y Comisiones de Fomento participarán en las reuniones donde se traten temas propios de su realidad local o regional. ".

Art. 2°.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 324/16, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º.- Las reuniones del Consejo Provincial de Abordaje Integral de la Seguridad se celebrarán una (1) vez por mes, en forma rotativa en las distintas regiones establecidas por el artículo 2° de la Ley de Descentralización N° 2358 y modificatorias-.

Art. 3°.- Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N° 324/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"**Artículo 5°.-** El Consejo Provincial de Abordaje Integral de la Seguridad será coordinado Por el Ministerio de Seguridad, a quien corresponde por ley -en orden a sus facultades regladas- el diseño de la política de seguridad pública de la Provincia, quien cursará las convocatorias a las reuniones con una antelación mínima de diez (10) días a su celebración, comunicando en ese mismo acto el temario a tratar y el lugar -localidad y domicilio- de realización, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
Podrá invitar a participar de dichas reuniones a las organizaciones de la sociedad civil que aborden temáticas propias de la seguridad pública.".-

Decreto Nº 4363 -7-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 9 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la Licenciada Melina Aída DELÚ (D.N.I. N° 25.300.632 - Clase 1976) al cargo de Gerente de Planificación y Adjudicación del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto Nº 4364 -7-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de Convenio, que como Anexo forma parte del presente, a suscribirse entre el señor Fiscal de Estado y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Winifreda Limitada.-

Art. 2º.- Autorízase al señor Fiscal de Estado, para

que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el convenio con la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Winifreda Limitada, en los términos del Anexo al que hace referencia el artículo 1º.-

Decreto Nº 4365 -7-XII-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2017, a la docente Silvia Graciela ROGGIA, DNI N° 14.695.084, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 192 -Jornada Completa-, de la localidad de La Maruja, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 32.438,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 4366 -7-XII-17- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Jefatura de Policía, dependiente del Ministerio de Seguridad, Sonia Adriana PÉREZ –D.N.I. N° 14.928.281 -Clase 1962-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) –Ley Nº 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto Nº 4367 -7-XII-17- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía Javier Horacio HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 17.032.977, Clase 1964; la suma de $ 11.086,96 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 287/16 del Ministerio de Seguridad.-

Decreto Nº 4368 -7-XII-17- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Dirección General de Comunicación Institucional de la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 4 -Rama Presentador Redactor de Primera -Convenio Radio y TV- Sandra Rosana CANTERA -D.N.I. N° 17.730.506 -Clase 1966-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Secretaria General de la Gobernación.-

Decreto Nº 4369 -7-XII-17- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Sargento de Policía Roberto Ubaldo BRITOS, D.N.I. N° 26.507.928, Clase 1978, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial -; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° - segundo párrafo - del Decreto N° 978/81 - Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto Nº 4370 -7-XII-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional- con 32,30 horas semanales de labor-, Érica Soledad POLI - D.N.I. N° 29.214.146 - Clase 1982- Afiliado N° 80070, en el período comprendido entre el 1 de abril al 29 de julio de 2017, en consecuencia, páguese a la referida agente la suma de $ 9.491,34, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 0-Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02 – sp 01 -CL. 00- SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 4371 -7-XII-17- Art. 1º.- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1° de los Decretos N° 797/17 y N° 2179/17, hasta el 31 de diciembre de 2018, en las mismas condiciones establecidas en un todo en dichas normas. -

Decreto Nº 4372 -7-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Raúl PALACIO, DNI N° 14.522.207, Clase 1961, la suma de $ 85.456,00 en concepto de 45 días de licencia. anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 11 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) largo tratamiento de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4373 -7-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de septiembre de 2017, a la docente María Laura COSTIANOVSKY, DNI N° 14.179.185, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Tomás Mason"; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Comunicación; 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 5° II; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4374 -7-XII-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de Policía Héctor Raúl ALTAMIRANO, DNI N° 20.644.963, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto Nº 4375 -7-XII-17- Art. 1º.- Dése la definitiva a partir del 1 de mayo de 2017, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, Mirta Mercedes MARTIN -D.N.I. N° 10.455.161 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 28.139,00, en concepto de 40 días de licencia anual año 2016, por encontrarse con licencia por largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, desde el 21 de abril de 2016 y hasta el 30 de abril de 2017, y 13 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4376 -7-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, Elba Mabel González -D.N.I. N° 11.705.472 -Clase 1955-,

perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 10.249,00, en concepto de 17 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 60 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 64 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4377 -7-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Toay la suma $ 220.000,00 destinada a solventar los gastos que demande el financiamiento de instancias de comercialización y apoyo a actividades productivas.-

Decreto Nº 4378 -7-XII-17- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2017, a la agente categoría 6 (Rama Enfermería) –Ley Nº 1279-, Neli Irene RISSO –D.N.I. Nº F 5.404.851 –Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 34.286,00, en concepto de 10 días de licencia anual -saldo- año 2016, y 23 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4379 -7-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Mónica Roxana FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 25.261.437 -Clase 1976- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4380 -7-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Natalia Lorena MAISON -D.N.I. N° 24.568.334 -Clase 1974, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4381 -7-XII-17- Art. 1º.- Prorrogar la vigencia de la Ley Nº 2971, por el plazo de 365 días, de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 5 de la referenciada Ley.-

Decreto Nº 4382 -7-XII-17- Art. 1º.- Intégrase 996 de acciones ordinarias Clase “B” de valor nominal $ 1,00, nominativas no endosables de la empresa “AGUAS DEL COLORADO SAPEM”, con derecho a un voto por acción, por la suma de $ 996.-

Decreto Nº 4383 -7-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 12/17 del Expediente N° 13670/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 233/17, para la provisión de uniformes para el personal femenino de la Dirección General de Rentas.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 4384 -7-XII-17- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Rucanelo a donar a favor de la Provincia de La Pampa, el inmueble designado catastralmente como: Ejido 094, Circunscripción I, Radio a, Manzana 11, Parcela 4, Partida N° 559.290, con una superficie de siete áreas (07), cincuenta (50) centiáreas, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección: VIII, Matrícula N° 2095, Número de Entrada 9937/09, a fin de ser destinado a la construcción de una posta sanitaria, conforme lo previsto en el Artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

Art. 2º.- Inscríbase por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Provincia, en virtud del artículo 1553 del Código Civil, el inmueble descripto en el artículo anterior. A esos efectos dése intervención a la Escribana General de Gobierno.-

Decreto Nº 4385 -7-XII-17- Art. 1º.- Autorizase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Dirección General de Obras Públicas, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la citada Ley.-

Decreto Nº 4386 -7-XII-17- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la citada Ley.-

Decreto Nº 4387 -7-XII-17- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 -Dirección General de Obras Públicas, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la citada Ley.-

Decreto Nº 4388 -7-XII-17- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la citada Ley.-

Decreto Nº 4389 -7-XII-17- Art. 1º.- Desígnase a

partir de la fecha, Juez de la Familia y del Menor N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, al abogado Andrés Nicolás ZULAICA, D.N.I. N° 17.158.555, Clase 1965, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

Decreto Nº 4390 -7-XII-17- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas Vivienda, el Registro Nacional de las Personas y las Provincias que integran el Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas protocolizado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el día 30 de octubre del corriente año, obrante a fojas 2/6 del Expediente Nº 1519/17, dicho convenio tiene por objeto garantizar la registración de hechos vitales de los habitantes de la República Argentina, la identificación y la clasificación del potencial humano.-

Art. 2°.- Dése a la Cámara de Diputados solicitando su aprobación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.-

Decreto Nº 4391 -7-XII-17- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2017 convocada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EQUIPAMIENTO URBANO PARA EL BARRIO DEL OESTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA - PROVINCIA DE LA PAMPA - ETAPA II, a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., por el monto de su propuesta que asciende a la suma de $ 67.110.212,35, a valores de agosto de 2017 y un plazo de ejecución de 540 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016, aplicando la metodología indicada en el Anexo 2, Sección VIII del Pliego de Licitación para la Contratación de Obras y, encuadrando dicho procedimiento en las Normativas del Programa.-

Decreto Nº 4392 -7-XII-17- Art. 1º.- Ratifícase el convenio celebrado el día 30 del mes abril de 2017 entre la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa, en el marco del Programa Nacional “Escuelas de Iniciación Deportiva” y “Centros de Tecnificación Deportiva"; el que tiene como objetivo generar oportunidades de aprendizaje de un deporte en particular, en la población infantil y juvenil, con sentido federal, abarcando la totalidad del territorio nacional. El referido convenio forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Dése a la Cámara de Diputados, solicitando su aprobación Legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial.-

Decreto Nº 4393 -7-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor Diego Horacio BRAUM D.N.I. N° 28.915.745, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 84/15 - Expediente N° 8476/15.-

Decreto Nº 4397 -11-XII-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 9 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Claudia Patricia DELAMER - D.N.I. N° 24.276.070 - Clase 1974 - Afiliado N° 62.319 – Legajo N° 56.312 -, por cumplir funciones en el Servicio de Enfermería de Psiquiatría, dependiente del Departamento de Enfermería del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Malas” de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconócese a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto Nº 4398 -11-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa, CUIT N° 30-63294970-3, con domicilio legal en calle Coronel Gil N° 37 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 336.000,00, destinados a solventar gastos que se originarán en el marco de un Plan de Sanidad Vegetal, dentro de la Provincia.-

Decreto Nº 4399 -11-XII-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97- modificado por Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 11 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Liliana Elisabet VALDEZ -D.N.I. N° 27.518.958 - Clase 1979 - Afiliado N° 61.264 - Legajo N° 44.166 -, por cumplir funciones en el Servicio de Enfermería de Terapia Pediátrica dependiente del Departamento de Enfermería del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconócese a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto Nº 4400 -11-XII-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1 ° del Decreto N° 348/97-, modificado por Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Marta Azucena FERRER - D.N.I. N° 22.936.770 - Clase 1973 - Afiliado N° 59.331 - Legajo N° 38.187 -, por cumplir funciones en el Servicio de Enfermería de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Malas” de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 3 de agosto de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto Nº 4401 -11-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de $ 600.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9, CUIT N° 30-99919498-9-, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Pichi Huinca, Nomenclatura Catastral: Ejido 085 - Circunscripción I - Radio B - Manzana 32 - Parcela 7 -

Número de Partida: 556.607, para el señor Sebastián DELLERBA, DNI N° 37.086.270, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.-

Decreto Nº 4402 -11-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético AII-Boys con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 84, por la suma de $ 200.000,00 destinado a solventar gastos por la participación en el Torneo Federal "B".-

Decreto Nº 4403 -11-XII-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor, Melisa Pamela NASI -DNI. N° 28.544.781 -Clase 1981- Afiliado N° 79194, en los períodos comprendidos entre el 26 de mayo al 9 de junio de 2017 y del 14 al 20 de julio de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 1934,28, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -sp. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 4404 -11-XII-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Betiana Paola GROSSETTI- D.N.I. N° 27.537.711-Clase 1979- Afiliado N° 65054, en el período comprendido entre el 1 de julio al 29 de agosto de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 4.608,34, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 4405 -11-XII-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva, Natalia Lis ETCHEVERRY - D.N.I. N° 26.507.739 -Clase 1978- Afiliado N° 79751, en el período comprendido entre el 10 de julio al 11 de agosto de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 2.906,37, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02. -sp. 01 -CL. 00 -SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 4406 -11-XII-17- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 21 de enero de 2017, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Marta Beatriz ALTAMIRANO -D.N.I. N° 13.162.255 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Páguese a la ciudadana Ana Laura GALVÁN -D.N.I. N° 35.120.069 -Clase 1990-, derechohabiente de quien en vida fuera su progenitora la exagente Marta Beatriz ALTAMIRANO, la suma de $ 73.480,15 en concepto de los haberes adeudados, como también, 40 días de la licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 cuarenta días proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 24 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 28 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 4407 -11-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de septiembre de 2017, a la docente Dora Elena SANTILLÁN, DNI N° 14.671.936, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 56 -Hogar-, de la localidad de Loventué, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4408 -11-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de octubre de 2017, al docente Juan Alberto REUCCI, DNI N° 11.168.105, Clase 1954, a los cargos titulares de Profesor: Electrotécnica: 4 horas cátedra 5°II; 4 horas cátedra 5°III -turno mañana- Orientación: Técnico en Equipo e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4409 -11-XII-17- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Melina Elisabet ECHEVESTE -D.N.I. N° 29.106.136 -Clase 1982-, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales y en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios con la misma, a partir del 10 de octubre de 2017, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 5.763,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual no usufructuada al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 8 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 12 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4410 -11-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 28 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Nilda Anahí PRANDI -D.N.I. N° 13.384.056- Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4411 -11-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de mayo de 2017, a la docente Carina Alicia PEZZOLA CARNICELLI, DNI N° 21.855.871, Clase 1971, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico; Construcción de Ciudadanía: 3

horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico; Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Arte Musical del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4412 -11-XII-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2017, a la docente Lilia Ana CAJAL, DNI N° 14.330.633, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 39, de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 37.834,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 4413 -11-XII-17- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia y el Ministerio de Salud de la Provincia de Rio Negro, para la prestación de servicios de atención médica en la provincia de Rio Negro, para los residentes de Gobernador Duval, La Adela y Colonia 25 de Mayo, que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 4414 -11-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de octubre de 2017, a la docente Patricia Teresa del Valle TITTARELLI, DNI N° 16.211.687, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 54, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4415 -11-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de octubre de 2017, al docente Ricardo Pablo Mariano ROMÁN, DNI N° 14.862.700, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica: Electromecánica -turno vespertino- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4416 -11-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de octubre de 2017, a la docente Nora Susana PORTIS, DNI N° 16.182.509, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 34, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4417 -11-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 3 de noviembre de 2017, a la docente Mónica Gloria GIORDANINO, DNI N° 14.914.428, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado Departamento Aplicación -turno mañana- y Maestra de Grado Departamento Aplicación -turno tarde- de la Escuela N° 256, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4418 -11-XII-17- Art. 1º.- Ratifícase el convenio celebrado el día 21 de septiembre de 2017 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de La Humada a efectos de coordinar y desarrollar en forma mancomunada la ejecución de acciones tendientes a realizar las tareas inherentes al funcionamiento y mantenimiento del Centro comunitario Chos Malal; el referido convenio forma parte del presente Decreto.-(S/Expte. Nº 13465/17)

Decreto Nº 4419 -11-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja por fallecimiento a partir del día 23 de junio de 2017, al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Héctor Daniel FÜRST -D.N.I. N° 11.866.440 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacidad Laboral del Ministerio de Desarrollo Territorial.-

Art. 2º.- Páguese a la ciudadana Ana Guillermina FÜRST -D.N.I. N° 31.482.871 -Clase 1985-, derechohabiente de quien en vida fuera su progenitor el exagente Héctor Daniel FÜRST, la suma de $ 48.960,21 que es la diferencia entre la liquidación positiva que consta fojas 14 de $ 79.267,64 y la liquidación negativa de fojas 16 de $ 30.307,43 en concepto de haberes adeudados, corno también, el proporcional del sueldo anual complementario y 7 días de la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015, 40 días al año 2016 y 19 días proporcionales al año 2017, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento Ley N° 2564, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal.-

Decreto Nº 4420 -11-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de setiembre de 2017, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley Nº 1279- Selva Ester CABEZAS –D.N.I. Nº 10.789.966 –Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 32.891,00, en concepto de 27 días de Licencia Anual no usufructuada proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4421 -11-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 3 de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Lida Inés VILLAR -D.N.I. N° 10.514.513 Clase 1952, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4422 -11-XII-17- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Vocal titular del Instituto de Seguridad Social al Comisario General Adrián Fabián CORTEZ, D.N.I. N° 20.242.133 y Vocales Suplentes al Comisario Inspector Tomás Ricardo ESCOBAR, D.N.I. N° 13.956.274 y al Comisario General Néstor Jesús RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 13.035.188, en representación del Personal Policial en actividad y en retiro.-

DESIGNACIONES

Decreto Nº 4396 -11-XII-17- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Gerente de Planificación y Adjudicación del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, al Señor Rogelio Ceferino SCHANTON (D.N.I. N° 12.136.663 Clase 1956).-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 1133 -29-XI-17- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primer fracción de Licencia Anual Correspondiente al año 2017, solicitada por la agente Nancy Noemí, RODRÍGUEZ, D.N.I. 31.942.975 Legajo Nº 126546, Afiliado Nº 87962, solicitada del 2 de enero al 21 de enero de 2018.-

Art. 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. Nº 1136 -29-XI-17- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primer fracción de Licencia Anual Correspondiente al año 2017, solicitada por la agente María Cecilia KOLMAN, D.N.I. 23.186.882 Legajo Nº 69134, Afiliado Nº 70380, solicitada del 12 de febrero al 13 de marzo del año 2018.-

Art. 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. Nº 1141 -30-XI-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Maruja la suma de $ 50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. Nº 1142 -30-XI-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quemú-Quemú, la suma de $10.000,00 para solventar gastos por actividades deportivas.-

Res. Nº 1143 -30-XI-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de $ 45.000,00, correspondiente al mes de noviembre.-

Res. Nº 1144 -30-XI-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 500.000,00, para solventar los gastos de participación y desarrollo de las actividades deportivas zonales, a los Municipios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
25 DE MAYO	161/0	$50.000
RANCUL	187/5	$50.000
SANTA ROSA	024/0	$50.000
COLONIA BARON	171/9	$50.000
ALPACHIRI	101/6	$50.000
GENERAL SAN MARTIN	113/1	$50.000
VICTORICA	126/3	$50.000
ALTA ITALIA	192/5	$50.000
EDUARDO CASTEX	082/8	$50.000
GENERAL PICO	153/7	$50.000
	TOTAL	**$500.000**

Res. Nº 1145 -30-XI-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de $ 50.000,00, para solventar los gastos que demandó la participación en las finales de los Juegos Deportivos Pampeanos Adultos Mayores.-

Res. Nº 1146 -30-XI-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Luan Toro la suma de $ 15.000,00, para solventar gastos originados por la adquisición de material deportivo.-

Res. Nº 1147 -30-XI-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi la suma de $ 50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. Nº 1148 -6-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Canotaje, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 10.000,00 destinado a gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 1149 -6-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Box Futuros Campeones, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 50.000,00 destinado a gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 1150 -6-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Pampeana de Atletas Veteranos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 1151 -6-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de $ 1.000.000,00, destinado al desarrollo de programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2017, ratificado por Decreto Nº 53/17.-

Res. Nº 1152 -6-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $50.000,00, a favor de la "Asociación Ser Solidarios", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 1153 -6-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Otto Krause", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 576.470,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2017, ratificado por Decreto Nº 88/17.-

Res. Nº 1154 -6-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 15.000,00, para solventar los gastos de desarrollo de actividades deportivas en la ciudad.-

Res. Nº 1155 -6-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 40.000,00, para solventar los gastos de desarrollo del Plan Provincial de Natación .-

Res. Nº 1156 -6-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 106.000,00, para solventar los gastos de transporte y participación en actividades deportivas zonales, a los Municipios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
ALPACHIRI	101/6	$16.000
GENERAL PICO	153/7	$20.000
ALTA ITALIA	192/5	$4.000
RANCUL	187/5	$9.000
VICTORICA	126/3	$4.000
GENERAL SAN MARTIN	113/1	$9.000
COLONIA BARON	171/9	$38000
EDUARDO CASTEX	082/8	$4.000
25 DE MAYO	161/0	$2.000
	TOTAL	**$106.000**

Res. Nº 1157 -6-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de $ 50.000,00, para solventar los gastos de desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. Nº 1158 -6-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelches la suma de $ 50.000,00, para solventar los gastos de desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. Nº 1159 -6-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de $ 25.000,00, para solventar los gastos de desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. Nº 1160 -6-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de $ 30.000,00 para solventar gastos por actividades deportivas.-

Res. Nº 1163 -6-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación de Boxeo Pato y Pepo", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 25.000,00, destinado a la adquisición de indumentaria y elementos deportivos.-

Res. Nº 1170 -11-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Vecinal Carlos Berg, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 15.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 1171 -11-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 138.000,00, para solventar los gastos de transporte y participación en actividades deportivas zonales, a los Municipios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
COLONIA BARON	171/9	$28.000
GENERAL PICO	153/7	$15.000
ALTA ITALIA	192/5	$18.000
GENERAL SAN MARTIN	113/1	$35.000
ALPACHIRI	101/6	$18.000
VICTORICA	126/3	$18.000
EDUARDO CASTEX	082/8	$6.000
	TOTAL	**$138.000**

Res. Nº 1172 -11-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Caleufú la suma de $ 20.000.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social .-

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. Nº 100 -30-XI-17- Art. 1º.- Rematricular a la de Entidad de Bien Público: "Asociación Simple Cooperadora de la Escuela N.º 45 General Nicolás Lavalle", con domicilio legal en la localidad de Ataliva Roca , Provincia de La Pampa, con la matrícula: 22-221-I-1, (veintidós, doscientos veintiún, uno número romano, uno)-.-

Disp. Nº 109 -30-XI-17- Art. 1º.- Rematricular a la de Entidad de Bien Público: "Asociación Simple Centro Tradicionalista La Polvadera", con domicilio legal en la localidad de Conhello, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 8-81-II-1, ocho, ochenta y uno, dos número romano, uno)-.-

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 623 -23-XI-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente una Farmacia denominada "FARMACIA INCHAUSPE", ubicada en calle Zeballos N° 1.249 de la localidad de Guatraché.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de su propietaria la Farmacéutica María Agustina INCHAUSPE (D.N.I. N° 31.137.959 - M.P. N° 316), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. Nº 660 -28-XI-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Soledad GIMÉNEZ (D.N.I. N° 25.533.388 - M.P. N°

620) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular perteneciente a la Odontóloga María Graciela PRIETO, ubicado en calle Belgrano N° 251 de la localidad de Catriló, en la modalidad para la que su título la habilita y hacer uso del Equipo de Rayos X, RA - IX, Modelo 2670, Tubo 117258.-

Disp. Nº 661 -28-XI-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de modalidad del funcionamiento del Gabinete de Fonoaudiología bajo la denominación "OIRES Implantes Cocleares", ubicado en calle Wilde N° 1.735 de esta ciudad, el que pasará a funcionar como Consultorio Médico.-

Art. 2º.- AUTORIZAR el desempeño de la "FUNDACIÓN PAMPEANA DE IMPLANTES COCLEARES", la cual está conformada por los siguientes profesionales: Dr. Ignacio AMADO (D.N.I. N° 26.759.279 - MP N° 2.229 - M.E. en Otorrinolaringología N° 1.247 - Calificación agregada en Cirugía Videoendoscopica Rinosinusal - Habilitación Especial en Cirugía de Implante Coclear), Licenciada en Fonoaudiología Analía Belén BARCENA (D.N.I. N° 24.153.410 - M.P. N° 46) y Fonoaudióloga Laura Mariela CASTRO (D.N.I. N° 29.361.363 - M.P. N° 99).-

Art. 3º.- Se desempeñaran también como parte del staff de la mencionada Fundación las Sras. María Carola RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 26.087.817) y Marisa LANZA (D.N.I. N° 31.090.570).-

Disp. Nº 662 -28-XI-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente un Gabinete de Kinesiología que funcionará bajo la denominación de fantasía "EN TUS MANOS", perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Emanuel SILVA PLATINO (D.N.I. N° 29.537141 - M.P N° 2.799), ubicado en Calle 22 N° 986 de la localidad de Victorica.-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 3º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Emanuel SILVA PLATINO de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. Nº 664 -29-XI-17- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, una Farmacia denominada "FARMACITY N° 303", propiedad de "FARMCITY S.A." ubicada en Avenida San Martín N° 317 de esta ciudad.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de la Farmacéutica María Gabriela NIETO (D.N.I. N° 27.001.596 - M.P. N° 354) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Farmacéutica María ABUT (D.N.I. N° 32.701.037 - M.P. N° 367), para desempeñarse como Farmacéutica auxiliar de la Farmacia de referencia, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial-

Disp. Nº 665 -29-XI-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. María Mónica Andrea FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 22.764.012 - M.P N° 1433 - M.E. en Medicina General N° 796), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico Particular (correspondiente al Local N° 4 conforme obra en plano a fs. 6), ubicado en calle Belgrano N° 272 de la localidad de Ingeniero Luiggi, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. Nº 666 -29-XI-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia denominada "FARMATOP", propiedad de Andrada María Elsa y Díaz Francisco Mario Sociedad de Hecho, ubicada en Avenida Alfredo Palacios N° 1.213 de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica Marisa Cecilia BAUDO (D.N.I. N° 36.641.381 – M.P. N° 368), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Nacional: María Luciana HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 29.366.879 - MP N° 323).-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 1322 -20-X-17- Art. 1º.- Autorízase el cierre de Sexto Año, Primera División, Orientación en Arte: Artes Visuales, turno mañana, en el Colegio Secundario "Polivalente de Arte", de la ciudad de Santa Rosa, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018.-

Art. 2º.- Autorízase, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, la apertura de Sexto Año, Primera División, de Secundaria en Diseño Especializada en Comunicación Visual, de la Modalidad Educación Artística, turno mañana, en el Colegio Secundario "Polivalente de Arte" de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. Nº 1323 -20-X-17- Art. 1º.- Autorízase el cierre de Sexto Año, Primera División, Orientación en Arte: Artes Visuales, turno mañana, en el Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", de la ciudad homónima, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018.-

Art. 2º.- Autorízase, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, la apertura de Sexto Año, Primera División, de Secundaria en Diseño Especializada en Comunicación Visual, de la Modalidad Educación Artística, turno mañana, en el Colegio Secundario "Ciudad de General Pico" de la ciudad homónima.

Res. Nº 1324 -20-X-17- Art. 1º.- Autorízase el cierre de Sexto Año, Primera División, Orientación en Ciencias Naturales, turno mañana, en el Colegio Secundario "Sur Pampeano" de la localidad de Colonia Santa María, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018.-

Art. 2º.- Autorizase la apertura de Quinto Año, Primera División, Orientación en Ciencias Naturales, turno mañana, en el Colegio Secundario "Sur Pampeano" de la localidad de Colonia Santa María, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018.-

Res. Nº 1325 -20-X-17- Art. 1º.- Autorízase, el cierre de Sexto Año, Primera y Segunda División, Orientación en Economía y Administración, turno

vespertino, en la Escuela Normal de la ciudad de General Acha, a partir del Inicio del Ciclo Lectivo 2018.-

Res. Nº 1326 -20-X-17- Art. 1º.- Autorízase el cierre de Sexto Año, Segunda División, Orientación en Economía y Administración, turno mañana, en el Colegio Secundario "9 de julio" de la ciudad de Santa Rosa, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018.-

Res. Nº 1414 -15-XI-17- Art. 1º.- Autorízase, a partir del Ciclo Lectivo 2018, el cierre de Sexto Año, Segunda División, turno vespertino, especialidad en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, división correspondiente al Ciclo Orientado de Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 1426 -17-XI-17- Art. 1º.- Préstase ANUENCIA al Traslado Definitivo Interjurisdiccional a establecimientos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, interpuesto por la docente Carolina Verónica SALOMONE FLORES- D.N.I. N° 25.032.816-, Maestra Especial de Música -Titular- de la Escuela N° 241 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Solicítese a las autoridades educativas de la provincia de Entre Ríos, considerar el presente Traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación.-

Art. 3º.- Establécese que la docente nombrada en el artículo 1° de la presente norma legal, prestará servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas de la Provincia de Entre Ríos, le otorguen el Traslado Definitivo Interjurisdiccional y determinen su ubicación.-

Res. Nº 1434 -17-XI-17- Art. 1º.- Deniégase el usufructo de los 9 días de Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2016, solicitada por el Señor Director General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, Licenciado Marcos Luis CARNICELLI, D.N.I. 23.587.011, Afiliado N° 57185, desde el 20 hasta el 28 de noviembre de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 1452 -28-XI-17- Art. 1º.- Denegar el usufructo de los 8 días de Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2016, solicitados por la Señora Directora de Educación de Gestión Privada, Profesora Estela María COMETTO, D.N.I. N° 21.948.985, Afiliada N° 46.090, Legajo N° 124.112, desde el día 29 de noviembre hasta el 6 de diciembre del año 2017, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 1467 -29-XI-17- Art. 1º.- Autorizar el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles, durante el dictado de clases para los/las alumnos/as y docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, exclusivamente cuando su utilización tenga una finalidad didáctica-pedagógica, en el contexto de las políticas de Educación Digital Educativa que desarrolle el Ministerio de Educación.

Art. 2º.- Promover el desarrollo de propuestas pedagógicas que incluyan los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles como un medio de construcción de conocimiento. En este caso, se deberá favorecer un uso responsable, crítico y constructivo orientado por el/la docente.

Art. 3º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1068/06 del entonces Ministerio de Cultura y Educación y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Res. Nº 1470 -29-XI-17- Art. 1º.- Establécese que los/las alumnos/as de Salas de 4 y 5 años de Nivel Inicial, de Nivel Primario y de Nivel Secundario, de gestión estatal y de gestión privada pertenecientes al Sistema Educativo Provincial, no podrán ser pasibles de medidas segregativas que impliquen la expulsión de los mismos, motivadas en el desempeño conductual y/o en el desempeño pedagógico, de conformidad con las consideraciones vertidas precedentemente.

Art. 2º.- Establécese que la presente Resolución tiene el carácter de complementaria de las Resoluciones N° 955/11, N° 984/12, N° 1214/14 y N° 2375/15 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.-

Res. Nº 1473 -30-XI-17- Art. 1º.- Considérase limitado y postergado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2016, de las docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2º.- Las docentes harán uso de las Licencias limitadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

ANEXO

Apellido y Nombres	N° Afiliado/a	Días acumulados al 31/12/16	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad de días usufructuados	Cantidad de días restantes
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
PORDOMINGO, María Eugenia	55051	40	02/01/17	10/02/17	02/01/17	07/02/17	37	3
ARNERI, Andrea Fabiana	46700	40	02/01/17	10/02/17	02/01/17	02/01/17	37	3
SILVA Alejandra Gladis	52431	45	02/01/17	15/02/17	02/01/17	05/02/17	35	10
ROSA, María Luisa	51932	45	02/01/17	15/02/17	02/01/17	05/02/17	35	10

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. Nº 140 -1-XII-17- Art. 1º.- Prorrógase hasta el 5 de diciembre de 2017, la convocatoria a inscripción de los cargos de Director Organizador y cargos y/u horas cátedra, de conformidad a la Disposición N° 132/17 y sus Anexos I, II, III y IV.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 680 -4-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Colegio Médico Veterinario de la Pampa, CUIT N° 30-58786972-8, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 40.000,00, para hacer frente a los gastos de honorarios, catering, material técnico y hospedaje de los participantes de la " 1 Jornadas Veterinarias Pampeanas" a realizarse los días 3 y 4 de diciembre del corriente año, en la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 681 -5-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar gastos de mano de obra y materiales para la pintura exterior e interior de galpón del CERET.-

Res. N° 682 -5-XII-17- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 803/10, de fecha 29 de diciembre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios por la suma de $ 100.000,00, la señora Noelia Mariana KISSNER, DNI N° 25.338.076.-

Res. N° 684 -5-XII-17- Art. 1°.- Transfiérase, a la Primera Fracción año 2018, por razones de servicio, el saldo de 24 días de la Licencia Anual Complementaria correspondiente al año 2016, que debía usufructuarse en el año 2017, solicitada por la agente Patricia Verónica SCHEFFER, DNI N° 17.899.888, Afiliada N° 66.622, Legajo N° 61.198, dependiente de la Subsecretaría de Industria.-

Res. N° 690 -5-XII-17- Art. 1°.- Transfiérase al año 2018, el saldo de 29 días de la Anual Reglamentario, correspondiente al año 2016, solicitada por el agente Julio César FERNÁNDEZ MENDÍA, DNI Nº 11.866.369, Legajo Nº 8153 – Afiliado Nº 14388, perteneciente a la Dirección de Extensión Agropecuaria, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios de este Ministerio.-

Res. N° 691 -5-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA UNLPam", CUIT Nº 30-71216772-2 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 37.690,00, que será destinado para solventar gastos de instalación de una manga marca FARMQUIL para reproducción, destinado a la atención de equinos en el Sector de Clínica Médica General e Internación de Baja Complejidad que funciona en la Unidad Demostrativa Experimental y Productiva (UDEP) en la mencionada institución.-

Res. N° 692 -5-XII-17- Art. 1°.- Apruébase la rendición parcial del subsidio otorgado por la Resolución Nº 783/16 a la firma Carnes Naturales de La Pampa S.A. por la suma de $ 501.648,00, equivalente al costo de faena de $ 112,00 por animal, por la cantidad de 4479 animales faenados.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. Nº 39 -21-XI-17- Art. 1º.- Inscríbase en el Registro Provincial de Agencias de Viaje la sucursal de la empresa EL SÍMBOLO S.R.L. que opera bajo la designación comercial "FREE PORT", ubicada en calle 5 N° 688 de la ciudad de General Pico, La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686/13.-

Art. 2º.- Otórgase el número DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE-ONCE- DIECISIETE (N° 12820-11-17 R.P.A.V.) Registro Provincial de Agencias de Viaje.-

Disp. Nº 40 -22-XI-17- Art. 1º.- Inscríbase al Establecimiento "RUCA HUENEY" propiedad del Señor Ángel Luis GARCÍA, D.N.I. N° 7.362.493, sito en la calle Andrés Revelli N° 382/388 de localidad de Bernardo Larroude Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, Clase CABAÑAS O BUNGALOW Categoría 1 Estrella - Art. 81 Disposición N° 16/10 - Subsecretaria de Turismo.-

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento "RUCA HUENEY", en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase CABAÑAS CATEGORÍA 1 ESTRELLA, con el número de legajo CUARENTA-DIECISIETE – DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (R.P.A.T. N° 40 - 17-259) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Disp. Nº 41 -22-XI-17- Art. 1º.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10- Subsecretaría de Turismo al Establecimiento "BAUTISTA", sito en diacenso N° 418 de la localidad de Bernardo Larroudé, La Pampa; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO.-

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento "BAUTISTA", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo CUARENTA Y UNO- DIECISIETE- DOSCIENTOS SESENTA R.P.A.T. N° 41-17~260 en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 287 -30-XI-17- Art. 1º.- Suspender el plazo de tramitación previsto en el artículo 1 ° de la Resolución N° 148/2010 de éste Ministerio, en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Otórgase un plazo excepcional de 90 días para la tramitación de las redeterminaciones de precios

que se presenten en el periodo citado en el artículo 1º y para las solicitudes de redeterminación en trámite.

Res. Nº 289 -6-XII-17- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas que asciende a la suma de $ 250.000,00 con un plazo de ejecución de 15 días corridos para el Anteproyecto: "ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y PLIEGO LICITATORIO PARA LA OBRA LABORATORIO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS - PARQUE INDUSTRIAL - GENERAL PICO - L.P." encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1 ° del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05, N° 990/06 y N° 2513/16.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 435 -4-XII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 790.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

011-7 DOBLAS	$ 150.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 130.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 150.000,00.-
087-7 WINIFREDA	$ 150.000,00.-
142-0 LA REFORMA	$ 130.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	$ 80.000,00.-

Res. Nº 436 -4-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 437 -4-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 438 -4-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, destinado a la reparación de parque automotor.-

Res. Nº 439 -5-XII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 150.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

092-7 PUELCHES	$ 130.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 20.000,00

Res. Nº 440 -5-XII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 52.500,00, a favor de la Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO $ 10.000,00.-Cooperadora Escuela Nº 10.-
041-4 CATRILO $ 10.000,00.-Cooperadora Colegio Médano Cortado.-
126-3 VICTORICA $ 25.000,00.-Club Cochi Có.-
204-8 TOAY $ 7.500,00.-Escuela Nº 29 de Cachirulo.-

Res. Nº 441 -5-XII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 288.704,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 9.022,00
072-9 LA HUMADA	$ 45.110,00
012-5 MACACHIN	$ 18.044,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 27.066,00
092-7 PUELCHES	$ 9.022,00
162-8 PUELEN	$ 45.110,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 9.022,00
197-4 REALICO	$ 9.022,00
204-8 TOAY	$ 90.220,00
213-9 TRENEL	$ 9.022,00
087-7 WINIFREDA	$ 9.022,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 9.022,00

Res. Nº 442 -5-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 443 -6-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 444 -6-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 445 -6-XII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 53.773,60, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	$ 13.305,60
103-2 GUATRACHE	$ 25.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 3.500,00
161-0 25 DE MAYO	$ 10.368,00
193-3 MAISONNAVE	$ 1.600,00

Res. Nº 446 -6-XII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma $ 90.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI $ 40.000,00.-Adquisición motoniveladora.-
161-0 25 DE MAYO $ 50.000,00.-Obra construcción Edificio Auditórium Municipal.-

Res. Nº 447 -6-XII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.160.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO $ 5.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
171-9 COLONIA BARON $ 100.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 100.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
124-8 LUAN TORO $ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
172-7 MIGUEL CANE $ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
197-4 REALICO $ 50.000,00.-Reparación parque automotor.-
053-9 SANTA ISABEL $ 50.000,00.-Reparación parque automotor.-
125-5 TELEN $ 35.000,00.-Reparación parque automotor.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA $ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
126-3 VICTORICA $ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
223-8 CHACHARRAMENDI $ 50.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
143-8 LIMAY MAHUIDA $ 100.000,00.-Reparación parque automotor.-
185-9 PICHI HUINCA $ 120.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
174-3 RELMO $ 50.000,00.-Reparacón parque automotor.-

Res. Nº 448 -6-XII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.171.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

211-3 ARATA	$ 45.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 50.000,00
181-8 CALEUFU	$ 45.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 40.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 100.000,00
081-0 CONHELLO	$ 50.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 50.000,00
152-9 DORILA	$ 50.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 11.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 50.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 35.000,00
225-3 QUEHUE	$ 50.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 20.000,00
187-5 RANCUL	$ 50.000,00
015-8 ROLON	$100.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 40.000,00
126-3 VICTORICA	$ 5.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 50.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 50.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 50.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 40.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 70.000,00
085-1 RUCANELO	$ 40.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 50.000,00

Res. Nº 449 -7-XII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.119.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI $150.000.00.-Adquisición motoniveladora.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $41.000,00.-Adquisición motoniveladora.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA $105.000,00.-Adquisición de camioneta.-
102-4 GENERAL M.J. CAMPOS $150.000,00.-Adquisición pileta climatizada.-
124-8 LUAN TORO $ 20.000,00.-Adquisición tractor.-
212-1 METILEO $ 57.000,00.-Destinado a la adquisición tractor.-
014-1 MIGUEL RIGLOS $ 45.000,00.-Adquisición bomba.-
213-9 TRENEL $ 50.000,00.-Adquisición pala retroexcavadora.-
161-0 25 DE MAYO $ 150.000,00.-Obra construcción Edificio Auditórium Municipal.-
126-3 VICTORICA $ 40.000,00.-Adquisición equipo de frío.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET $ 100.000,00.-Adquisición pala retroexcavadora.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA $ 150.000,00.-Obra Construcción Estación de Servicio.-
123-0 LOVENTUEL $61.000,00.-Adquisición equipamiento parque de la salud.-

Res. Nº 450 -7-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 74.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 451 -7-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 148 -13-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase al año 2018, por estrictas razones de servicio, los 32 días, de la Licencia para Descanso Anual reglamentaria acumulados al 31 de Diciembre de 2016, correspondientes a la agente Ilda Elisa SUHURT, Afiliada N° 30861, Legajo N° 6297, DNI N° 16.099.760, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría de Cultura.-

Res. Nº 149 -13-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase al año 2018, por estrictas razones de servicio, los 32 días, de la Licencia para Descanso Anual reglamentaria acumulados al 31 de Diciembre de 2016, correspondientes a la agente Lílian Nora GAGO, Afiliada Nº 54768, Legajo Nº 20358, DNI N° 13.042.214, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría de Cultura.-

Res. Nº 150 -13-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase al año 2018, por estrictas razones de servicio, los 25 días, de la Licencia para Descanso Anual reglamentaria acumulados al 31 de Diciembre de 2016, correspondientes al agente Pablo Daniel ALBARRACIN, Afiliado Nº 76299, Legajo Nº 89414, DNI N° 33.998.646, Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría de Cultura.-

Res. Nº 160 -7-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rolon (Código 015/8), por la suma total de $ 6.000,00 destinado a solventar gastos de Actividades Culturales.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 2641/2017

SANTA ROSA, 26 de octubre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 2850/2016 - "COLONIA EL SAUZAL – ESCUELA Nº 141 – JULIO - DICIEMBRE / 2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 161.509/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO";

RESULTA:

Que a fs. 12 del expediente principal obra Sentencia Nº 3490/16 del Tribunal de Cuentas de fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se tiene por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 141 de Colonia El Sauzal correspondiente al período julio-diciembre de 2015;

Que efectuada la notificación pertinente, a fs. 16 a 35 del expediente principal y 1 a 55 del complementario obra presentación realizada por la responsable del establecimiento;

Que a fa. 40 se agrega valoración efectuada por la Relatoría de la Sala II, que considera a la referida presentación idónea al fin expuesto, efectuando la recomendación pertinente;

Que a fa. 43 obra dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia Nº 3490/16 del Tribunal de Cuentas de fecha 29 de diciembre de 2016, mediante la cual se tiene por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 141 de Colonia El Sauzal correspondiente al período julio-diciembre de 2015;

Que por la misma se formuló cargo a las responsables por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 139.655,00) correspondiente al período precitado;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación y acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto;

Que efectuada la valoración por la Sala II de este organismo la misma considera corresponde revocar cargo por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 137.355,00) y confirmar cargos por la de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS ($ 2.300,00);

Que el invertido conformado está compuesto de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 53.066,46) en concepto de compras de carnes rojas y blancas no autorizadas por la Sra. Ministro de Educación, vulnerando así el Decreto de Montos vigente a la fecha de contratación por encuadrar las mismas en el tramo B-1, licitación privada, de dicho decreto;

Que el invertido conformado está compuesto de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS ($ 28.641,04) erogados en concepto de frutas y verduras, las cuales encuadran en el tramo A-4 del Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación y no habiéndose adjuntado solicitud de cotización, tampoco poseen autorización de la Sra. Ministro de Educación, vulnerando nuevamente lo establecido en el mencionado decreto;

Que en relación a lo expuesto, la Relatoría Sala II considera debe formularse advertencia a las responsables debido a que en la Revocatoria realizada en el período anterior se observó la misma situación de vulneración de las modalidades de contratación con las respectivas autorizaciones de niveles superiores;

Que por otra parte los cargos están conformados por erogaciones realizadas en concepto de bienes de capital, los cuales no pueden ser adquiridos con gastos de funcionamiento tal como lo establece el Manual de Procedimientos de Escuelas; a saber: compra de bordeadora según comprobante de fs. 38;

Que por ello, aunque se imponga la revocación parcial del cargo de referencia y la revocatoria de la sanción de multa, se impone la aplicación de la advertencia recomendada;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la responsable de la Escuela Nº 141 de Colonia El Sauzal correspondiente al período julio-diciembre de 2015 y, conforme las razones expuestas en los considerandos precedentes téngase por presentada la rendición de cuentas correspondiente al período:

Giro: PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 185.661,96).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 15/06/2017.

Artículo 2º: Apruébanse erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 160.354,44) atento el excedente del período anterior correspondiente a PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 46.006,96) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTITRÉS MIL SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 23.007,52)

Artículo 3º: Revócanse cargos impuestos por la Sentencia Nº 3490/16 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 137.355,00) y confírmanse cargos por la de

PESOS DOS MIL TRESCIENTOS ($ 2.300,00) por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 4: Revócase la sanción de multa impuesta por el artículo 3º de la Sentencia precitada y formúlese ADVERTENCIA a las responsables a los fines de que en lo sucesivo en oportunidad de tramitar procedimientos de contratación, se incorporen las autorizaciones que correspondan conforme lo indica la normativa vigente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 5º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de 2 fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2902/2017

SANTA ROSA, 13 de noviembre de 2017

VISTO:
El Expediente Nro. 478/2014 -JP- caratulado: "COMISARIA DEPARTAMENTAL 25 DE MAYO UR-IV S/APLICACIÓN ARTICULO 115 - INCISO "C" DECRETO 978/81. CABO 1º DE POLICÍA ABEL EMILIO CARRA.-"; y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Administrativa Nº 194/2017, obrante a fa. 109, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Cabo Primero de Policía Abel Emilio CARRA - DNI Nº 17.730.883, por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;
Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;
Que a fa. 117 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF Nº 1034 y 192 del Decreto Reglamentario Nº 978/81;
Que mediante Providencia Nº 315/2017, obrante a fa. 118, se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto Ley Nº 513/69;
Que la Jefatura, a fa. 119, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística, con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca FM BROWNING, calibre 9 milímetros;
Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del arma mencionado es de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 ($ 8.471,52);
Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 123 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Cabo Primero de Policía Abel Emilio CARRA, como así también, el traslado a los mismos de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el día 13/11 de 2017 a las 10:00 horas para que el presunto responsable se presente en la sede de este Tribunal y ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;
Que el responsable se presentó en audiencia; manifestó su total conformidad con el monto del daño estimado y solicitó el pago en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 ($ 847,15) y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través del Instituto de Seguridad Social;
Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 125;
Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;
Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se procede acordar el pago del cargo en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y ordenar dar intervención al Instituto de Seguridad Social de la Provincia a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLA:

Artículo 1º: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Cabo Primero de Policía Abel Emilio CARRA -DNI Nº 17.730.883 y en consecuencia formúlese cargo al responsable, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 ($ 8.471,52), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.
Artículo 2º: Remitir copia de la presente Sentencia al Instituto de Seguridad Social de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 ($ 8.471,52) en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 ($ 847,15) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. Nº 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.
Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES - Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2903/2017

SANTA ROSA, 13 de noviembre de 2017

VISTO:
La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo correspondiente al período Octubre de 2016, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento

de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 3190/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/15 del cuerpo principal y de fs. 1/254 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 16/17 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 810/2017;

Que a fs. 18/26 del cuerpo principal los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fs. 28/29 se agrega el Informe Valorativo Nº 1285/2017 y a fa. 30 el Informe del Relator Nº 2596/2017;

Que a fa. 31 obra Informe Definitivo Nº 2647/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.

Que del estudio realizado por la Relatoría se desprende que la Comisión de Servicios Nº 885687/2016 obrante a fa. 171 del cuerpo complementario, se superpone con la Comisión de Servicios Nº 885802/2016 obrante a fa. 15 del cuerpo principal utilizándose en ambas el legajo Nº 2968, es por ello que se solicitó que se aclare al respecto.

Que los responsables en su contestación de fs. 19/20 del cuerpo principal manifiestan “A Fa. 171 en Solicitud de Comisión de Servicios Nº 885687/2016 no hay superposición con la comisión Nº 885802/2016, ya que en esta comisión el Legajo utilizado fue Ambulancia Leg. Nº 2935, el chofer puso mal el legajo por error”

Que atento a la respuesta transcripta precedentemente, de la que se desprende que el legajo que realizó la comisión mencionada es el Nº 2935, la Relatoría realizo un nuevo estudio de las actuaciones y advirtió que dicho legajo se superpone con la comisión de servicios Nº 885688/2016 obrante a fa. 27 del cuerpo principal y por lo tanto la Jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA ($360,00).

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA ($360,00.-) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo correspondiente a:
Período: Octubre de 2016 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 44/100 ($749.266,44)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 05/07/2017

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 46/100 ($383.575,46) quedando un saldo de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 98/100 ($365.330,98) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sra. María Elsa BARRIONUEVO- DNI N° 30.730.795 y Sra. Adriana E. PADILLA DNI Nº 20.387.292 en su carácter de Directora y Administradora, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA ($360,00) correspondiente al período octubre de 2016, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo impuesto en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo

mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Dra. Patricia PRIMUCCI – Secretaria Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2904/2017

SANTA ROSA, 21 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 6572-2016 - "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/Subsidio no reintegrable a la Asociación Civil Otto Krause según convenio para la contención y reinserción social de niños, niñas y adolescentes"; y

RESULTA:

Que a fs. 48 y 49 del expediente principal obra Sentencia Nº 1979/17 del Tribunal de Cuentas de fecha 10 de agosto de 2017;

Que a fs. 50 y 51 lucen constancias de notificaciones de la sentencia precitada;

Que a fs. 52 a 131 se glosa Recurso de Revocatoria interpuesto por la presidenta de la entidad precitada;

Que a fs. 134 obra valoración efectuada por la Relatoría de Sala I;

Que a fs. 135/136 se agrega dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia Nº 1979/17 del Tribunal de Cuentas se tuvo por presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante Resolución Nº 536/16 le otorgara el Ministerio de Desarrollo Social por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 359.886,00)

Que en virtud de la misma se aprobaron erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO ($ 333.054,00), formulándose cargo a sus responsables por la de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ($26.832,00);

Que la Sentencia de marras fue notificada el pasado 25 de septiembre y el Recurso de Revocatoria fue interpuesto el día 06 de octubre el corriente, es decir dentro del plazo de diez días hábiles que establece el artículo 31 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que habiendo versado la objeción respecto de la procedencia a los fines renditivos de la factura del proveedor Néstor A. Sandoval en punto a su emisión respecto de la fecha del acto de otorgamiento del beneficio estatal, la documental recursiva aportada permite a la Relatoría Sala I, tenerla por aceptada y acreditar así el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo hacer lugar al recurso interpuesto;

Que efectuada la valoración por la Sala I de este organismo, se estima pertinente la revocación del cargo impuesto por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ($26.832,00);

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la presidenta de la Asociación Civil Otto Krause de General Pico contra la sentencia Nº 1979/17 de este Tribunal de Cuentas y, en consecuencia, revócase el cargo impuesto por la misma de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ($26.832,00); en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébase la rendición documentada de gastos del subsidio otorgado por Resolución Nº 536/16 del Ministerio de Desarrollo Social a la entidad precitada por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 359.886,00) conforme las fundamentaciones del exordio.

Artículo 3º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2905/2017

SANTA ROSA, 21 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 612/2017 "Asociación Justicia Social. Período-Enero – abril de 2016. Rendición de subsidios – Cámara de Diputados", del que:

RESULTA:

Que a fa. 12 obra Sentencia Nº 2139/2017 de este Tribunal de Cuentas de fecha 24 de agosto de 2017, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Justicia Social, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS ONCE MIL ($11.000,00)y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 13 a 15 obran las cédulas de notificación cursadas a los responsables;

Que a fs. 16 a 21 obra recurso de revocatoria de la Asociación aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;

Que a fa. 24 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 25/27 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

I.- Que la Asociación Justicia Social ha planteado recurso de revocatoria contra la sentencia Nº 2139/2017 y ha aportado la documentación tendiente a respaldar la rendición de las sumas por las cuales se le formulara cargo;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación acompañada e informó que la Asociación ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado y que correspondería revocar el cargo por la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00-);

Que de acuerdo con las constancias obrantes a fs. 1/3, el subsidio otorgado a la Asociación es de PESOS ONCE MIL ($11.000,00). Por lo tanto y atento a que los responsables aportaron comprobantes respaldatorios por la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00), tanto la Relatoría como la Jefatura de la División Segunda de la Sala II consideran que se debería confirmar el cargo por PESOS MIL ($1.000,00);

II.- Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría, así como también el dictamen emitido por la Asesoría Letrada de este Tribunal;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que Asociación tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes,

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la Sentencia Nº 2139/2017 y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por Asociación Justicia Social contra de la Sentencia Nº 2139/2017 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) correspondiente al período enero – abril de 2016, y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS MIL ($1.000,00); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente nº 443/9 - Banco de La Pampa.
Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"

"RED DE DESAGUES CLOACALES DE LA ZONA URBANA SUR-ESTE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA - MIL NUEVE (1009) VIVIENDAS -"

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda — MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS — Gobierno de La Pampa

LICITACION PUBLICA - I.P.A.V. - FECHA DE APERTURA: Viernes 12 de Enero de 2018 - 10,30 hs

Nº	LOCALIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
N° 21/17	SANTA ROSA	$ 10.652.199,00	$ 10.652.199,00	$ 25.565.277,60	150	$ 106.521,99	$ 10.652,20

LOS VALORES DEL PRESUPUESTO OFICIAL SON A FECHA (Marzo de 2017)

LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA:

INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA - Avda. ARGENTINO VALLE Nº 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/17 - Expte. N° 31203

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento de la Oficina de Mediación Judicial).
Las propuestas serán presentadas, hasta el **28/12/17**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gob.ar. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).
Presupuesto oficial: $41.000,00/mes (pesos cuarenta y un mil) por mes.
Valor del pliego: $492,00 (pesos cuatrocientos noventa y dos).
Tasa de actuación por foja: $15,00 (pesos quince) por cada foja de la documentación adjuntada.

B.O. 3288

MUNICIPALIDAD DE TOAY

LA MUNICIPALIDAD DE TOAY INVITA A CONCURSAR A LOS INTERESADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE 1 MAQUINA VIAL, PALA CARGADORA MICHIGAN 55 RÍGIDA, MODELO 1979, EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA.

CONCURSO DE OFERENTES N° 01/2017

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 28 de diciembre de 2017- hora 10,00.
LUGAR: Salón de Acuerdos-Municipalidad de Toay.
RETIRO DE PLIEGOS: Desde el día 15 de diciembre de 2017 en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Toay.
BASE OFICIAL: $ 350.000,00

MUNICIPALIDAD DE TOAY - Avda. 9 de Julio N° 514 - Pcia. de La Pampa-
Tel. 02954-381991-992-993 en Horario de 7:30 a 12:00 horas.

B.O. 3288

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 90/2017

OBRA: Señalamiento Horizontal, con Material Termoplástico Aplicado Por Pulverización Neumática y Extrusión, Dispositivos de Seguridad y Señalamiento Vertical en Rutas Nacionales Varias –Provincias de: Buenos Aires (1º Distrito y 19º Distrito), Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y tres Mil ($ 365.853.000,00) referidos al mes de Mayo de 2017 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta ($ 3.658.530).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V., el día **17 de Enero de 2018, a las 11:00 Hs.**

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero ($0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar→ "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 90/2017 – Rutas Nacionales Varias", y disponibilidad del pliego a partir del **14 de Diciembre de 2017** en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3288 a 3292

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN ORDENANDO REGISTRAR COMO VACANTE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE COBRE DISEMINADO DENOMINADA **"CANDELARIA I"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. A fs. 418 del Expte. Nº5229/96, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la misma en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "SANTA ROSA, 13 de noviembre de 2017. **VISTO:** El Expediente Nº 5229/96 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA - S/DENUNCIA DE DESCUBRIMIENTO DE MINERAL DE COBRE DISEMINADO."; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 250/16 se declaró la CADUCIDAD DE LOS DERECHOS MINEROS del Sr. Néstor GRAMAGE sobre la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada "CANDELARIA I", ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2; Lote 22, Parcela 3 del Depto. Lihuel Calel, Pcia. de La Pampa, en los términos de los artículos 216 y 219 del Código de Minería; Que por el punto 2° de la citada disposición, se intimó al titular de los derechos mineros a efectuar el pago del canon adeudado de acuerdo a lo dispuesto por el art. 219 – segundo párrafo – del Código de Minería en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para proceder al rescate de la mina de autos; Que a fs. 310, Escribanía de Minas informa que venció el plazo otorgado para el pago del canon adeudado por parte del Sr. Néstor GRAMAGE, sin que procediera a su rescate; Que la Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se proceda a declarar la vacancia de la mina de autos; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente

conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- REGISTRAR**, en calidad de VACANTE y en la situación del artículo 219 del Código de Minería, la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada "CANDELARIA I", ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2; Lote 22, Parcela 3 del Depto. Lihuel Calel, Pcia. de La Pampa (Art. 219 C.M.). **Artículo 2º.- PUBLÍQUESE** de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días. **Artículo 3º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica, Departamento Asesoría Legal y Policía de Minas, a sus efectos.- **DISPOSICIÓN MINERA Nº 163/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.-REGISTRADO Hoy 21/NOVIEMBRE/2017, bajo Número 13, Folio 19, del Tomo XI del protocolo de MINAS VACANTES. CONSTE.- Fdo. PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS, DIRECCIÓN DE MINERÍA.-

B.O. 3286 a 3288

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE URANIO DENOMINADA **"LA CURVA 2"** EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL QUINCE -

A fs. 113/114 del Expte Nº 4268/15, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena tener por desistida la manifestación de descubrimiento denominada "LA CURVA 2". El auto que así lo dispone dice: "SANTA ROSA, 13 de noviembre de 2017. **VISTO:** El Expediente Nº 4268/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO LA CURVA 2." - T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. – y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 26/16 se registró la manifestación de descubrimiento denominada "LA CURVA 2" a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA; Que a fs. 102 luce presentación del titular de autos en donde viene a comunicar la decisión de desistir de la mencionada solicitud en consideración de la necesidad de concentrar los esfuerzos de inversión en los sectores con perspectivas más favorables; Que a fs. 105/106 lucen informes de Departamentos Catastro Minero y Policía de Minas en donde manifiestan que no se evidencia actividad minera en el lugar; Que Escribanía de Minas remite el expediente de referencia informando que la mina "LA CURVA 2" no registra hipoteca (Art. 227 C.M.), ni otros gravámenes; Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono."; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.", y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad."; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO:** LA AUTORIDAD MINERA **DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/3, Expte. N° 4269/15, denominada "LA CURVA 2", registrada a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos. **Artículo 2º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero y tome conocimiento Policía de Minas y Asesoría Técnica. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 164/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. REGISTRADO Hoy 21/NOVIEMBRE/2017, bajo Número 15, Folio 21, del Tomo XI del protocolo de MINAS VACANTES. CONSTE.- Fdo. PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS, DIRECCIÓN DE MINERÍA.-

B.O. 3286 a 3288

DISPOSICIÓN ORDENANDO REGISTRAR COMO VACANTE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE SULFATO DE SODIO DENOMINADA **"LAGUNA GUATRACHÉ"** EXPEDIENTE NUMERO CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO DE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, Y SU DEMASÍA **"VIRGINIA INÉS"** EXPEDIENTE NÚMERO. A fs. 429 del Expte. Nº 111905/29, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la misma en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "SANTA ROSA, 13 de noviembre de 2017. **VISTO:** El Expediente Nº 111.905/29 – MINA DE SULFATO DE SODIO EN LA PAMPA – LAGUNA GUATRACHÉ"; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 116/17 se declaró la CADUCIDAD DE LOS DERECHOS MINEROS de la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL PROGRESO S.A. sobre la manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio denominada "LAGUNA GUATRACHÉ" y su demasía "VIRGINIA INÉS", ubicada en la Sección IV, Fracción B, Lote 4, Depto. Hucal, Pcia. de La Pampa; Que por el punto 2° de la citada disposición, se intimó al titular de los derechos mineros a efectuar el pago del canon adeudado de acuerdo a lo dispuesto por el art. 219 – segundo párrafo – del Código de Minería en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para proceder al rescate de la mina de autos; Que a fs. 423, Escribanía de Minas informa que venció el plazo otorgado para el rescate de la mina por parte de la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL PROGRESO S.A., sin que

la misma procediera a su rescate; Que la Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se proceda a declarar la vacancia de la mina de autos; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- REGISTRAR**, en calidad de VACANTE y en la situación del artículo 219 del Código de Minería, la manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio denominada "LAGUNA GUATRACHÉ" y su demasía "VIRGINIA INÉS", ubicada en la Sección IV, Fracción B, Lote 4, Depto. Hucal, Pcia. de La Pampa (Art. 219 C.M.). **Artículo 2º.- PUBLÍQUESE** de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días. **Artículo 3º. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica, Departamento Asesoría Legal y Policía de Minas, a sus efectos. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 165/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. REGISTRADO Hoy 21/NOVIEMBRE/2017, bajo Número 14, Folio 20, del Tomo XI del protocolo de MINAS VACANTES. CONSTE.- Fdo. PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS, DIRECCIÓN DE MINERÍA.-

B.O. 3286 a 3288

EDICTOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 636/2015 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.028, Conductor: ESCOBAR, Raúl Alberto, Propietario: BERSIA Osvaldo V. y Bersia, Guillermo G. S.H.**", notifica al señor Raúl Roberto ESCOBAR CUIL Nº 20-32228574-5, que se ha dictado Resolución Nº 147/2016 por el Directorio de esta Repartición, en sesión Nº 1665 del jueves 31 de marzo de 2016, la que en su parte pertinente textualmente dice: "… **Resuelve**: **Artículo 1º**: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 636/15, Acta de Contravención Nº 3.028, por circular transitando sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B- Art. Nº 2- Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1: al señor Raúl Roberto Escobar, CUIL Nº 20-32228574-5, conductor del vehículo..." **Artículo 2º**: Conferir a los infractores nombrados en el Articulo Nº 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV Nº 270/03 - Anexo I- Art. 9º)… **DADA**: En la sesión Nº 1665, del jueves 31 de marzo de 2016. **FDO.**: Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Guillermo Osvaldo Bertone y Valentín Contreras." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 07 de noviembre de 2017.- Dirección Provincial de Vialidad. Fdo. Ing. Alberto ETCHICHURY, Presidente.-

B.O. 3286 a 3288

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA MALDONADO PAOLA VANESA, D.N.I. N° 24.048.654 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 16 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV- 2^0 ETAPA- CTA. TM DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU- LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 ASCIENDE A OCHENTA Y TRES (83) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 464/91-00016-IPAV y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOL VER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.---
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3288 a 3290

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **ALCALDE ELIDA YOLANDA**, D.N.I. N° 22.154.700 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 108 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- 3° ETAPA- AÑO 2012- DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX- LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 94/2012-00108-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3288 a 3290

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR **GSPONER JOHNNI ELISEO**, D.N.I. N° 17.302.848, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR

DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO TIRA: 4- DEPTO: 12 DEL PLAN FO.NA.VI. XIV DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO- LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 ASCIENDE A NOVENTA Y UN (91) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 649/87-00030-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3288 a 3290

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **OROZCO VERÓNICA ANGÉLICA**, D.N.I. N° 32.118.806 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 50 DEL PLAN PLURIANUAL-RECONVERSIÓN DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 ASCIENDE A SETENTA Y TRES (73) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 95/2009-00050-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3288 a 3290

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **HERNÁNDEZ GLADIS ESTELA**, D.N.I. N° 28.773.468 Y CUITIÑO CARLOS DARÍO, D.N.I. N° 24.928.713 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 23 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000- ZONA 16 DE LA LOCALIDAD DE TRENEL- LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 ASCIENDE A CIENTO TREINTA Y DOS (132) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 281/99-00023-IPAV-. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3288 a 3290

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **ORTIZ ANTONIA**- M.I. N° 13.329.585 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 34 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 ASCIENDE A OCHENTA Y CINCO (85) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 402/1991-00034-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE DESADJUDICACIÓN DEL BIEN EN CUESTIÓN.-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3288 a 3290

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 23/2006-00243-IPAV, notifica a los Señores **Paola Andrea ZALDARRIAGA**, D.N.I. N° 27.650.539 y Néstor Rene OLGUÍN , D.N.I. N° 24.724.250 que en los autos caratulados: “CASA N° 243- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- ZONA C- CIUDAD: SANTA ROSA- TITULAR ORIGINAL: ZALDARRIAGA, PAOLA ANDREA Y SU CONCUBINO OLGUÍN, NÉSTOR RENE.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1144/17-IPAV- con fecha 9 de Agosto de 2017, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de vivienda y los señores Paola Andrea ZALDARRIAGA. D.N.I. N° 27.650.539 y Néstor Rene OLGUÍN, D.N.I. N° 24.724.250, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual 2005, identificada con el N° 243, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 044, Parcela 7, Partida N° 757569, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar

adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización. Artículo 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3288 a 3290

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 12/2003-00016-IPAV, notifica a los **Señores Verónica Graciela ZAMUDIO**, D.N.I. N° 21.736.274 y **Juan Alberto SALDIVIA**, D.N.I. N° 22.150.872, que en los autos caratulados: **"CASA N° 16 - PLAN 2001 – 046-01-01-0040 - LOCALIDAD: TOAY – TITULAR ORIGINAL: SALDIVIA, JUAN ALBERTO.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1285/17-IPAV- con fecha 13 de Septiembre de 2017, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Juan Alberto SALDIVIA, D.N.I. Nº 22.150.872 y Verónica Graciela ZAMUDIO, D.N.I. N° 21.736.274, por una vivienda construida mediante el Plan 2001- 046-01-01-0040, de la Localidad de Toay, identificada con el Nº 16, ubicada catastralmente en Ejido 046, Circunscripción I, Radio h, Manzana 14B, Parcela 13, Partida 749890, por las causales de falta de ocupación y deuda. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581. **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3288 a 3290

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 53/2007-00011-IPAV, notifica a la señora Silvia Paola VARGAS, D.N.I. N° 29.819.423, que en los autos caratulados: **"S/CASA N° 11- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- ZONA A- LOCALIDAD: CALEUFU- TITULAR ORIGINAL: VARGAS, SILVIA PAOLA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1157/17-IPAV- con fecha 11 de Agosto de 2017, que en su parte pertinente dice: CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Silvia Paola VARGAS, D.N.I. N° 29.819.423 por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual, de la localidad de Caleufú, identificada con el N° 11, identificada catastralmente en Ejido 083, Circunscripción I, Radio e, Manzana 011A , Parcela 12, Partida N° 761732, por falta de ocupación y deuda, **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- **Artículo 3:** Regístrese, comuníquese , tomen razón las gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3288 a 3290

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 368/1986-00011-IPAV, notifica al señor **Francisco HERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 3.866.974, que en los autos caratulados: **"CASA N° 11- PLAN "FO.NA.VI-XX"- LOCALIDAD: PICHI HUINCA TITULAR ORIGINAL: HERNÁNDEZ FRANCISCO M.I. N° 3.866.974.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1106/17- con fecha 28 de Julio de 2017, que en su parte pertinente dice: CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Déjese sin efecto la preadjudicación de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XX de la localidad de Pichi Huinca identificada con el N° 11, ubicada catastralmente Ejido 085, Circunscripción I, Radio b, Manzana 035B, Parcela 13, Partida N° 703637, al señor Francisco HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 3.866.974, por las causales de falta de ocupación y deuda.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3:** Regístrese, comuníquese , tomen razón las gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3288 a 3290

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 848/84-22201-IPAV, notifica a la señora Estela Nilda VIDELA, D.N.I. N° 14.341.436, que en los autos caratulados: **"CASA DPTO N° 201- TIRA 22 PLAN FO.NA.VI. V RIO ATUEL- LOCALIDAD: SANTA ROSA- L.P- TITULAR ORIGINAL: VARGAS HUGO CEFERINO."**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1428/17-IPAV- con fecha 12 de octubre de 2017, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Estela Nilda VIDELA, D.N.I. N° 14.341.436, respecto de una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. V de la Ciudad de Santa Rosa La Pampa, identificada con el N° 201, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio l, Quinta 007, Parcela 4, Subparcela 376, Partida N° 699363, por las causales de falta de ocupación y deuda.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3:** Regístrese, comuníquese, tomen

razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3288 a 3290

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR **CASTRO EUSEBIO ALDO**- M.I. N° 1.539.303 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 22 DEL PLAN FO.NA.VI. XX DE LA LOCALIDAD DE TELEN, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 ASCIENDE A CUARENTA Y NUEVE (49) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 633/1987-00022-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DICTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3288 a 3290

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **JUAN GERVACIO ÁVILA, D.N.I. N° 24.260.695 Y PATRICIA GABRIELA BRISEÑO, D.N.I. N° 24.342.825**, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 83 DEL PLAN 5000- 2° ETAPA- ZONA 8, DE LA LOCALIDAD DE TOAY, LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 ASCIENDE A CIENTO SIETE (107) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 197/98-00083-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU intervención. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3288 a 3290

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Abel ARGUELLO -Juez Sustituto-, Esteban FORASTIERI -Secretario-, sito en edificio Fuero Civil, Primer Piso B.E N° 1, Centro Judicial de esta ciudad, en autos caratulados: **"MACEDO CARRASCO, Laura c/ CARRASCO, Carlos Hugo S/Cambio de Nombre y/o Apellido", Expte. N° 123.805**. Se hace saber que en los presentes autos la Sra. Laura CARRASCO MACEDO DNI N° 94.288.006 ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "CARRASCO". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (art. 70 del CCyC). Publíquense Edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses. Profesional interviniente Defensoría Civil Nº 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso, Santa Rosa, La Pampa, Santa Rosa, 26 de octubre de 2017.- BOLETÍN OFICIAL N° 3283 Santa Rosa, 10 de noviembre de 2017 Pág. N° 45 Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3283 – 3288

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras Nº 1, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA en autos caratulados **"IBARRA MARTHA BEATRIZ S/ Cambio de nombre y/o apellido", Expte. N° 125708,** hace saber mediante edicto que la Sra. Martha Beatriz IBARRA solicita cambio de nombre por el de "Poly", en virtud de lo dispuesto por los arts. 69, 70, 71 y 72 del CCyC. Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince hábiles días contados desde la última publicación. Prof. Intervinientes Dras. Julieta TAMBORINI y Carina Mercedes SALVAY, con domicilio en calle Rivadavia Nº 335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad. Secretaría, 7 de noviembre de 2017.- Fdo.: Silvia Rosana FRENCIA –Secretaria-.

B.O. 3285 – 3288

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor N° UNO a/c de la Dra. MARÍA ANAHI BRARDA -Jueza-, Secretaría Civil y Asistencial a/c del Dr. Sergio G. MONTANO -Secretario Civil- de la 1ra. Circ. Judicial con asiento en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de esta Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras nº DOS), en autos caratulados **"AGÜERA, CARINA c/ GARANZINE, AVENAMAR EDUARDO s/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", Expte. Nro. 126548**, cita y emplaza al Sr. Avenamar Eduardo GARANZINE (DNI. nº 24.364.195) por el plazo de Diez días (10), a partir de la última publicación, para que se presente a estar a derecho en las mencionadas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Dra. VERÓNICA ALEJANDRA FERNÁNDEZ, abogada,

domiciliada en Juan XXIII nº 284 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- SANTA ROSA, 5 de Diciembre de 2017.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados **"ORELIA Juan Carlos c/ Sucesores de BAGLIETTO Juan Saturnino s/ORDINARIO" Expte. 43129/13**, cita y emplaza a los sucesores de Juan Saturnino BAGLIETTO, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 21 de noviembre de 2017.- ... cítese a los sucesores de Juan Saturnino BAGLIETTO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma…(2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio….. (Fdo.) DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ SUSTITUTO".-Profesional Interviniente: Dr. JOSÉ LUIS BERNAL, domicilio constituido en calle 11 Nº 1336, General Pico.- Secretaria. 4 de diciembre de 2.017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3288

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Sucesiones, Minería y Ambiental Nº 11 de la III Circunscripción Judicial de Rio Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón sito en Ruta 40 y J.B. Justo a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única a cargo del Dr. Horacio Cabrera en autos caratulados **"BRAC LUCIA ESTELA c/ CABEZAS TEODOCIO ANDRÉS S/USUCAPIÓN" Expte. N° A-3EB38-C2016**, cita y emplaza a herederos de TEODOCIO ANDRÉS CABEZAS L.E. N° 7.228.628 y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC. 20-1-J162-13 (El Bolsón) para que se presenten a juicio, en el plazo de 25 días bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. El presente se publica por 10 días.- El Bolsón, agosto de 2017.- Horacio Ismael CABRERA, Secretario.-

B.O. 3284 a 3292

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de La Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, en autos: **"PAVÓN MENDOZA, Dayan S/ Sumarísimo", (Expte. N° 124443)** notifica a quienes pretendan formular objeciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la petición de cambio de apellido del Sr. Dayan PAVÓN MENDOZA, quien solicita la supresión del apellido PAVÓN y ser nominado como Dayan MENDOZA. Publíquese EDICTOS por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (art. 70 del CCyC).- Profesional interviniente: Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Defensor General, Defensoría Civil Nº UNO.- Santa Rosa, 1 de noviembre de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3284 – 3288

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en la intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, cito en Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, en autos caratulados: **"DE DINO JUAN Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 123885)**, procédase a la publicación por única vez en el Boletín Oficial citándose por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fueron Juan DEDINO y Zulema Guillermina FERAUDE, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: **Dr. Pablo Javier BOLEAS**, con domicilio legal en calle General Pico N° 56 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa.- Santa Rosa, 29 Noviembre de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOISKY, Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en los autos caratulados**: "MARTIN, Encarnación S/sucesión AB INTESTATO" (Expte Nº 55729),** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Encarnación Martin, titular de la L.C. N° 9.882.453, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 15 de noviembre de 2017: (...) Abrese el proceso sucesorio de Encarnación MARTIN (L.C: 9.882.453 - acta de defunción de fs. 12). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° de C.Pr.). (...)". Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto.- Profesionales intervinientes Dres. Agustín Blas Cobreros y María Gabriela PRYTZ NILSSON.- Calle 17 Nº 581, General Pico, La Pampa.- Secretaria.- General Pico, 27 de Noviembre 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI -Secretaria.; sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial - Edificios Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **"SIERRA RUBÉN S/ Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° 126436),** cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rubén SIERRA, D.N.I. 558.623, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 28 de noviembre de 2017. [...] declárase abierto el juicio sucesorio de Don Rubén SIERRA. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten(art. 2340 Cód. Civil y Comercial). [...] Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza. "Profesionales intervinientes: María Cecilia FREIDENBERGER y Lucas C. GAGGIOLI, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 5 de diciembre de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"CHIRINO Ethel Pilar S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. 54778/17)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de doña Ethel Pilar Chirino para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "//neral Pico, 20 de octubre de 2017. Abrese el proceso sucesorio de ETHEL PILAR CHIRINO (DNI. N° 6.632.140) - acta de defunción de fs. 12). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 debidamente diligenciado. Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo.: DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 Nº 181 (0), de General Pico, La Pampa.- General Pico, 22 de noviembre de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de la Pampa, en los autos caratulados: **"ESCOBAR Héctor Ángel S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. 55038/17)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Héctor Ángel ESCOBAR para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "//neral Pico, 13 de octubre de 2017... Abrese el proceso sucesorio de HÉCTOR ÁNGEL ESCOBAR (DNI. N° LE 7.361.357 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ SUSTITUTO." Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de General Pico, La Pampa. General Pico, 09 de noviembre de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO; a cargo del Dr. Gustavo A. ARINSNABARRETA, Juez Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: **"ROGGERO, Daniel Alberto y Otro S/ Sucesión Ab-Intestato", EXPTE. N° 55.914/17**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Daniel Alberto ROGGERO y Dina Elisa COCCO (L.E. 1.577.980 y DNI. 1.959.021), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 21 de noviembre de 2017.- ... Abrese el proceso sucesorio de Daniel Alberto ROGGERO y Dina Elisa COCCO (L.E. 1.577.980 y DNI. 1.959.021), acta de defunción de fs. 5/6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)".- Fdo. Dr. Gustavo A. ARINSNABARRETA, Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Estudio Jurídico Estela Lis RODRÍGUEZ, con domicilio legal en calle 11 Nº 1186, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaria, noviembre 27 de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria, con sede en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial - Edificio Fueros – Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de escaleras N° 2), en autos caratulados **"ALI MARÍA ANGÉLICA Y OTRO S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 125943,** cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes María Angélica ALI, DNI N° 9.887.956 y Ernesto Antonio SUSVIELLES, DNI N° 1.576.946, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 C.C. y C.) Profesional interviniente: Abogados Marcos COLAREDA/Gabriel I. VIOTTI. Calle Sarmiento N° 379, local "A", de esta ciudad de Santa Rosa. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 4 diciembre 2.017.- Dra. María J. ZAIKOSKI, Secretaría.-

B.O. 3288

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos caratulados: **"KHOURY MIGUEL ÁNGEL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 55891,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Miguel Ángel KHOURY, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 29 de Noviembre de 2017 II... - a) Ábrese el proceso sucesorio de **KHOURY MIGUEL ÁNGEL** (acta de defunción de fs. 5)

D.N.I. N° 6.781.307. b) Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- c) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ SUSTITUTO".- Profesionales intervinientes: María Daniela AROZARENA CARRANZA calle 22 Nº 385 General Pico, La Pampa.- Secretaria 4 Diciembre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la 2ª Circ. Judicial de La Pampa, Secretaría Civil, con asiento en General Pico, en los autos caratulados: **"MACAGNO, Elvira Lucía s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 55.024/17,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante como así también a sus acreedores, ELVIRA LUCÍA MACAGNO, LC. Nº 9.861.524**,** para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 8 de noviembre de 2017.-I.-…II.-…III.-…Ábrese el proceso sucesorio de MACAGNO ELVIRA LUCÍA (acta de defunción de fs. 5) LC. Nº 9.861.524.- IV.-Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores(art. 2356 del C.C.yC.),a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-V.-…publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma(art. 675 inc. 2º del CPCC).-VI.-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-VII.-…Fdo.: Dr.: Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO".- **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dra. Dina DEBALLI, Abogada Inscripta en el Tº III Fº 20 con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966, General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 23 de Noviembre de 2017.- Fdo.: Dra.: Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, con asiento en Av. J.D. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI BISCAY, en los autos caratulados: **"NÚÑEZ, Dionisio Manuel s/ Sucesión ab-intestato"**, **(Expte. Nº 125798)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIONISIO MANUEL NÚÑEZ, DNI 7.361.618, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro CRESPO, domiciliado en calle Pellegrini N° 647 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 27 de noviembre de 2017.- Fdo. Dra. DANIELA MARÍA J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, con asiento en Av. J.D. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI BISCAY, en los autos caratulados: **"PORTELA SUSANA AMALIA s/ Sucesión ab-intestato"** (Expte. Nº 125950), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Susana Amalia PORTELA, DNI 0996.419, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro CRESPO, domiciliado en calle Pellegrini N° 647 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 27 de noviembre de 2017.- Fdo. Dra. DANIELA MARÍA J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, con asiento en Avda. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados: **"LÓPEZ, OLGA IMELDA s/ Sucesión ab-intestato" (Expte. Nº 125801)** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA IMELDA LÓPEZ, DNI F 8.787.695, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 del C.C. y C.). Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro CRESPO, domiciliado en calle Pellegrini N° 647 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 24 de noviembre de 2017.- Fdo. SILVIA ROSANA FRENCIA – Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado Regional Letrado, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, de la IV Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: **"BLANCO Agustín Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 6901**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por los causantes Agustín BLANCO, DNI 3.867.828 y Teresa ARGÜELLO, DNI 2.267.285. "Victorica, 6 de Octubre de 2017… Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "El Diario", de la ciudad de Santa Rosa... Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez – Dra. Carina COLANERI, Secretaria" - Prof. Raúl Alfredo GARCÍA, calle 26, casa Nº 44. Victorica (L.P.), 24 de Noviembre de 2017.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaria Civil, con asiento en General Pico, en autos caratulados "**FERRERO, Oscar Alfredo S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 56.141,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y acreedores de FERRERO, Oscar Alfredo, D.N.I. N° 8.010.519, a fin de que en el término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derechos y a tomar la participación que por ley le corresponda.- el auto que lo ordena la medida en su parte pertinente, expresa: //neral Pico, 30 de Noviembre de 2017.- Abrese el proceso

sucesorio de FERRERO, OSCAR ALFREDO (acta de defunción de fs. 6) D.N.I. Nº 8.010.519.- IV.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Alfredo FERRERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tornar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- "Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO JUEZA SUSTITUTA",- Profesional interviniente: Dr. MARTIN HERRERO GALVAGNO. Abogado inscripto en el Tº IX Fº 103, con domicilio procesal constituido calle 9 N° 1060, General Pico, La Pampa - General Pico, 04 de Diciembre de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS Secretaria única de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Planta Baja – Bloque de escaleras Nº 1 de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos **"GACCIO CARLOS S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 125940** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos GACCIO, DNI N° 3.866.328, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 4 de Noviembre de 2017 Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.) Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA - .Jueza.".- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET – Victoria 410 Santa Rosa (L.P.) 24 de Noviembre de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"RAISING TEÓFILO ANDRÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO "Expte. N° 55923**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don **TEÓFILO ANDRÉS RAISING, DNI N° 5.468.822** y a los acreedores (art. 2356 C.C. y C), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 23 de noviembre de 2017.- I.- (...). II.- Ábrese el proceso sucesorio de **TEÓFILO ANDRÉS RAISING** (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 5.468.822.- III.- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda**.-** IV.- (...). IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). V.- (...)- Fdo.: **Dr. GERARDO M. MOIRAGHI- JUEZ SUSTITUTO.**" Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martin N° 393, de General Pico.- Secretaria, 28 noviembre de 2017.- Fdo.: Dra. Lorena B. RESLER- Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Com., y Min. Nº TRES, de la segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"BOYERO, Susana Edith S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 55748/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 16 de noviembre de 2017.- . Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Susana Edith BOYERO (D.N.I. F 4.611.442).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Susana Edith BOYERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-…Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - JUEZA SUSTITUTA".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Virginia CISTERNA, Abogada Inscripta al Tº X Fº 057, con domicilio constituido en calle 11 Bis Oeste Nº 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 30 de noviembre de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Irma URDANIZ (D.N.I.: 2.311.081) e/a **"URDANIZ, Irma S/ Sucesión Ab Intestato" 126373,** a hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Martin Alberto PEQUIS, Dra. Marianela ORIANI, Garibaldi 109. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 30 de noviembre de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3288

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial de La Pampa a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaria a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento en la calle 17 Nº 1130, de Victorica, La Pampa en los autos caratulados: **"NIEMEIJER JACOBO ELIBERTO ENRIQUE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 6931**, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Jacobo Eliberto Enrique NIEMEIJER**,** DNI 93.584.055, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena. Prof. Interviniente: Laura María ORIANI, con domicilio en Calle 17 N° 517. Victorica La Pampa.- Secretaria, 20 de Noviembre de 2017.- Laura María ORIANI, Abogada.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, Secretaria ÚNICA de la 2º Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico, en autos **"MAREGA, Luis Elvi s/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte Nº 33446/09,** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de -Don MAREGA,

Luis Elvi. La Resolución que ordena el libramiento de los presentes edictos dice: "General Pico, 20 de octubre de 2011.- Hábrase el proceso sucesorio de Luis Elvi MAREGA. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a lo bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho ya tomar participación que por ley les corresponda.- Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2^0 del C. Pr.)." Fdo. Roberto M. IBÁÑEZ. Juez. Profesional interviniente: Dra. Raquel A. GUAZZARONI. Con domicilio en calle 106 Nro. 146 Norte. Secretaria, 03 de agosto de 2012.- Dr. Guillermo Horacio Pascual, Secretario.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaria Única de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, en los autos caratulados **"GUTIÉRREZ MACHACA, Tomas s/Sucesión AB- INTESTATO", Expte Nº 54073/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Tomas GUTIÉRREZ MACHACA a fin de que dentro del término de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, todo de acuerdo a la resolución que transcripto en la parte pertinente dice: " General Pico, 29 de septiembre de 2017.- Ábrese el proceso sucesorio de TOMAS GUTIÉRREZ MACHACA (M.I. 92.624.958 –acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr) Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez Sustituto.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD. Domiciliado en calle 22 nro. 374.- Secretaria, Gral. Pico, octubre de 2017.- Dr. Gustavo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3288

El Juzgado de Ira, Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nº DOS Secretaria Civil y Comercial de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados **"BECERRA, Felipe y otro s/SUCESIÓN AB- INTESTATO", EXPTE. NRO. 54074,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Felipe BECERRA y Olga VIVAS como así también a sus acreedores (art, 2356 del C.C y C) a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico, 9 de octubre de 2017.- ... II- Abrese el proceso sucesorio de Felipe BECERRA (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. nro. 7.335.868 y Olga VIVAS (acta de defunción de fs. 6) D.N.I. nro. 0.824.447.- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda- ...IV- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del CPCC).- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez Sustituto Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, con domicilio en calle 22 nro. 374 de General Pico.- Secretaria, Gral. Pico, octubre 17 de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, sito en calle 9 esquina 22 1° Piso, de la ciudad de General Pico, La Pampa, Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos caratulados **"FERNÁNDEZ, Juan Alfredo s/sucesión AB- INTESTATO", EXPTE NRO. 54072/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don Juan Alfredo FERNÁNDEZ D.N.I. 10.342.634, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C) a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice; "General Pico, 23 de agosto de 2017.- ...II- Abrese el proceso sucesorio de FERNÁNDEZ Juan ALFREDO (acta de defunción de fs. 5) DNI. Nro. 10.342.634.- III-Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tornar la participación que por ley les corresponda- IV-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o el Diario a elección del actor (Art.. 675 inc- 2 del CPCC).- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez Sustituto Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, domiciliado en calle 22 nro. 374 de Gral. Pico.- Secretaria) Gral. Pico, 5 de septiembre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaría, sito en calle 9 esquina 22 Ir. Piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **"SORIA, Oscar Edgardo s/sucesión AB- INTESTATO" expte nro. 55977/17,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Oscar Edgardo SORIA, D.N.I. 11.741.521 como así también a sus acreedores(art. 2356, del C.C y C) a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico, 22 de noviembre de 2017 ... II ... Abrese el proceso sucesorio de SORIA Oscar Edgardo (acta de defunción de fs. 5), D.N.I. 11.741.521.- In. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C y C) a fin de que dentro del término de treinta. Días corridos comparezcan a estar a derecho y a tornar la participación que por ley les corresponda- ...IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma...a elección del actor (art. 675 inc. 2 del CPCC).-... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez Sustituto - Profesional Interviniente: Dr. Abel E.

TANUS MAFUD, domiciliado en calle 22 nro. 374.- Secretaria, General Pico, noviembre, 28 de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. TRES, Secretaria Única de la 2da Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, en los autos caratulados: **"PÉREZ PETIT, Beatriz S/Sucesión AB-INTESTATO", Expte Nro. 55065/17** cita emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Beatriz PÉREZ PETIT a fin de que dentro del término de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, todo de acuerdo a la resolución que transcripto en la parte pertinente dice: "general Pico, 2 de octubre de 2017.- Habiéndose justificado el carácter de parte legitima así como la defunción de la causante (partida de fs. 6) abrese el proceso sucesorio de Beatriz PÉREZ PETIT (D.N.I. F 2.293.414).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Beatriz PÉREZ PETIT, a fin de que dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La reforma" (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO- Jueza Sustituta – Profesional Interviniente Dr. Abel E. TANUS MAFUD, domiciliado en calle 22 nro. 374.- Secretaria Gral. Pico, octubre 06 de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO perteneciente a la IIIº Circunscripción Judicial, Sito en calle Victoriano Rodríguez Nº 828 planta alta con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria en autos caratulados: **"MONTOYA, Isabel Soledad s/Sucesión Ab-Intestato", Expte Nº V- 16683/17**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isabel Soledad MONTOYA (DNI 6.391.034), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 15 de noviembre de 2017… Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 2340 del CPC y C)- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez Profesional interviniente: Dr. Mario Rubén GUINDER.- Garibaldi Nº 724 –Gral. Acha (L.P.)- Secretaria, Noviembre 29 de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Oscar Georgino GUZMÁN, D.N.I. N° 7.343.915 e/a **"GUZMÁN Oscar Georgino S/ Sucesión Ab Intestato" 126387,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. José Luis OLGUÍN, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 27, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 29 de noviembre de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3288

Que, el juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza sustituta, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Doña María Luisa SAVORE y Ángel Crespo**, en los autos caratulados: **"SAVORE, María Luisa y OTRO s/ Sucesión AB-INTESTATO" (Expte. Nº 55800/17)**, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 16 de noviembre de 2017...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas a fs. 5 y 6), ábranse los procesos sucesorios de María Luisa SAVORE (LC 9.866.195) y Ángel CRESPO (M. 3.867.096).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos a los bienes de María Luisa SAVORE y Angel CRESPO, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda .-…Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr).-… ¨.- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza sustituta de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio legal constituido en calle 22 Nº 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa), noviembre 27 de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaria Única, en los autos caratulados: **"ARRIETA, Orbelindo Matías s/ Sucesión AB-INTESTATO", Expte. N° 55679**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Orbelindo Matías ARRIETA como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 14 de noviembre de 2.017.- ... II Ábrese el proceso sucesorio de ARRIETA ORBELINDO MATÍAS (acta de defunción de fs. 2) DNI 11.304.337. III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda- IV Atento lo solicitado a fs. 18 vta. y teniendo en cuenta el escaso valor del acervo hereditario, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en un diario local (art. 675 inc. 2° del CPCC) .- ... Fdo. Dr. Gerardo MOIRAGHI-JUEZ SUSTITUTO".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° TRES, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría. 27 de noviembre de 2.017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3288 – 3289

El Juzgado de Primera Instancia N° 5 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Héctor LÓPEZ, D.N.I.: n° 6.586.581 e/a **"LÓPEZ HÉCTOR S/SUCESIÓN AB INTESTATO"** Expte. **125710**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Gustavo Cerinignana y Estefanía Espósito con domicilio en calle Perú N° 563 de esta Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 4 de diciembre de 2017. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3288

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera Nº UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"BRAVO, María Antonio s/Sucesión Testamentaria", Expte. Nº 124887**, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Antonio BRAVO, D.N.I. 2.107.437. Profesional Interviniente Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN, con domicilio en Av. San Martín Oeste nº 24 de Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa 28 de noviembre de 2017.- 1 Publicaciones Boletín Oficial Fdo. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3288

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituto, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaría, sito en calle 9 esquina 22, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, La Pampa, Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos caratulados **"FRENCIA, Domingo Enrique s/sucesión TESTAMENTARIA" Expte. Nro. 54720/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Domingo Enrique FRENCIA (D.N.I. 2.966.699), todo de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico, 24 de agosto de 2017.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legitima así como la defunción del causante (partida de fs. 6) abrese el proceso sucesorio de Domingo Enrique derecho a los bienes de Domingo Enrique FRENCIA a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, domiciliado en calle 22 nro. 374 de Gral. Pico, Secretaria, Gral. Pico, 4 de septiembre de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3288

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 52858 caratulado: **"MPF C/ VIDELA CRISTIAN ANDRÉS S/ HURTO SIMPLE",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de los Sres. Cristian Andrés Videla DNI 33.998.984 y de Claudia Viviana Carassay DNI 35.158.108 ambos domiciliados en calle Tomás Mason nº 1154 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO nº 255/17.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal nº 52858 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "MPF c/VIDELA, Cristian Andrés s/Hurto simple", seguido contra CLAUDIA VIVIANA CARASSAY, argentina, soltera, conviviente, de 27 años de edad, ama de casa, con instrucción secundaria incompleta, nacida en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 4 de mayo de 1990, hija de Rubén Alberto y Andrea Kloster, D.N.I. nº 35.158.108, domiciliada en calle Tomás Mason 1154 de esta ciudad; y contra CRISTIAN ANDRÉS VIDELA, argentino, soltero, conviviente, empleado, de 27 años de edad, con instrucción secundaria incompleta, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 7 de mayo de 1990, hijo de Daniel Omar y de Mabel Estela Cuitiño, DNI nº 33.998.984, domiciliado en calle Tomás Mason 1154 de esta ciudad; y RESULTANDO ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.-) SOBRESEER a CLAUDIA VIVIANA CARASSAY, de apellido materno Kloster y a CRISTIAN ANDRÉS VIDELA, de apellido materno Cuitiño, ambos de otras circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra ellos incoada en el presente Legajo nº 52858, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFÍQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LÍBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente. Archívese.- Daniela Adriana ELOLA, Oficina Judicial.-

B.O. 3287 - 3288

Por disposición del Sr. Juez de Audiencia de Juicio, Dr. Daniel Sáez Zamora, dirijo a Ud. el presente en Expediente nº 7094/0 caratulado: **LEGAJO DE JUICIO: "SOLIZ, TOMAS ERNESTO S/ ABUSO SEXUAL",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Soliz Tomas Ernesto, D.N.I. 17.675.054, de 51 años, nacido el 22 de septiembre de 1966 en Goya, Pcia. de Corrientes, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 303/2017": En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los un días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, se constituye el Juez de Audiencia, Daniel Alfredo Sáez Zamora, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en el expediente N° 7094 caratulado: "SOLIZ, Tomás Ernesto s/ abuso sexual", seguido contra Tomás Ernesto Soliz, D.N.I. N° 17.675.054, argentino, nacido el día 22/09/1966 en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, hijo de Catalino y de Claudia Gutiérrez y; (...) Por lo expuesto, FALLO: 1) SOBRESEER a Tomás Ernesto SOLIZ, D.N.I. N° 17.675.054 de circunstancias personales arriba enunciadas, en el presente expediente N° 7094 caratulado: "SOLIZ, Tomás Ernesto S/Abuso Sexual, por

extinción de la pena, en atención al tiempo transcurrido desde el dictado de la sentencia (arts. 59 inciso 3° y 65 inciso 3° del Código Penal). 2) Notifíquese, Protocolícese y Cúmplase con la Ley 22.117. Oportunamente Archívese.- Fdo.: Dr. Daniel SÁEZ ZAMORA. Juez de Audiencia de Juicio".-

B.O. 3287 – 3288

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Liz Figueroa Echeveste, dirijo a Ud. el presente en **Legajo nº 288 caratulado: "MPF C/ TORRES, Néstor Fabián s/ Lesiones leves"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Delia Alejandra Giménez DNI 27985483 y de Néstor Fabián Torres DNI 18116153 ambos con último domicilio conocido en calle C. 13 N 1075 de la localidad de Victorica, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE / Dos Mil Diecisiete.- En la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, IV Circunscripción Judicial, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, constituida la Sra. Jueza de Control Sustituta Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, a efectos de dictar Sentencia en el Legajo N° 288 caratulado: "MPF c/ TORRES, Néstor Fabián s/ Lesiones leves", seguido contra TORRES Néstor Fabián, DNI. N° 18.116.153, nacido el 24/11/1966, en la ciudad de Gral. Alvear, Mendoza, de ocupación reparador de electrodomésticos, estado civil casado, con educación primaria completa, hijo de Torres Bonifacio y de Abelina Vargas, con domicilio en calle 21 N° 520 de Victorica, La Pampa, y; CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- DICTAR el SOBRESEIMIENTO de TORRES Néstor Fabián, DNI N° 18.116.153, de apellido materno Vargas y de circunstancias personales ut supra mencionadas, por los hechos que fuera indagado ante el Ministerio Público Fiscal actuante, en orden al delito de lesiones leves, previsto en el art. 89 del Código Penal, acorde lo estipulado en el arto 290 inc. 1° del C.P.P y 62 inc. 2º del Código Penal. 2) NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que corresponda, CÚMPLASE".-

B.O. 3288 - 3289

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRANSPORTE PONY S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber de la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos de acuerdo al art.10 de la Ley General de Sociedades, son los siguientes:

Socios: Enrique Gabriel Marcos, argentino, divorciado, documento nacional de identidad número 17.999.120, de profesión empresario, nacido el 16/11/1966, domiciliado en la calle Julio Sosa Nº 1975 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y Yésica Vanesa Marcos Gallego, argentina, soltera, documento nacional de identidad número 33.998.146, de profesión empresaria, nacida el 14/10/1988, domiciliada en la calle Gobernador Duval Nº 670 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa

Tipo y fecha del instrumento de constitución: Instrumento Privado de fecha 29/11/2017.

Denominación Social: Transporte Pony S.R.L.

Domicilio – Sede Social: Calle Julio Sosa Nº 1975 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Duración de la Sociedad: Cincuenta años contados desde su inscripción en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, participando o integrando otras empresas, agrupaciones de empresas o uniones transitorias de empresas; sean físicas o jurídicas, aun recibiendo o dando representaciones, las siguientes actividades: **TRANSPORTE:** Transporte terrestre en general y en especial transporte de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacional, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales, compra y venta, arriendo o subarriendo, leasing de colectivos ómnibus y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, de cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, en general todo lo relacionado con el objeto de la sociedad pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones. **AGROPECUARIA:** Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, ganadero, avícola, apícola, frutícola, vitivinícola, hortícola, granjero, forestal, vivero o de procesado de granos, oleaginosas y sus derivados, sean estancias, campos, chacras, tambos, cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas; cuidado, conservación, cría y engorde de todo tipo de ganado, explotaciones de invernada, haras y establecimientos de producción de animales de cría y consumo como así también la formalización de contratos de compraventa de haciendas, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o comercialización de cualquier forma de dichos productos o de productos provenientes de estas actividades. **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** La realización de tareas de importación y exportación en general de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización. **INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario previstas en la legislación de propiedad horizontal y otra inherente. **REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, venta, recepción, control y/o embarque de toda clase de bienes líquidos, sólidos o gaseosos, cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, lanas y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos. También el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. **FINANCIERAS:** A la actividad financiera mediante

préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compraventa de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y todas las operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y cualquier otra que requiera concurso público.
Capital Social: El capital social es de pesos OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00), dividido en ochocientas (800) cuotas de pesos MIL ($ 1.000) de valor nominal cada una y de un voto por cuota.
Suscripción: El capital es suscripto en efectivo en su totalidad, integrándose en éste acto solamente el veinticinco por ciento (25%), por cada uno de los socios, quienes integrarán el resto a más tardar, en el término de dos años contados desde la fecha del presente.
Administración y Representación: La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán la representación legal y uso de la firma social en forma individual o conjunta indistintamente. Podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1320 del Código Civil y Comercial de la Nación, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Los gerentes depositarán en la sociedad, en concepto de garantía, la suma de pesos CINCO MIL ($ 5.000,00).
Gerentes: Enrique Gabriel Marcos y Yesica Vanesa Marcos Gallego.
Cierre Ejercicio: 31 de Julio.

B.O. 3288

Form-ARTE S.R.L.

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada – Art. 10 Ley 19.550 de Sociedades Comerciales:
1. Socios: Gladis Noemí BUCHER, nacida el 15 de abril de 1959, argentina, DNI. Nº 12.608.651, estado civil divorciada, con domicilio en Teodoro Fels N° 785 de esta ciudad, Maestra Mayor de Obras, CUIT 27-12608651-8 , y Nadia Mariana DÍAZ, nacida el 09 de diciembre de 1982, argentina, DNI. Nº 29.757.398, estado civil soltera, con domicilio en calle Teodoro Fels N° 785 de esta ciudad, de profesión Licenciada en Psicología Social, CUIT 27-29757398-0.- 2. Fecha de instrumento constitutivo: 16 de noviembre de 2017.- 3. La denominación de la Sociedad: girará bajo la denominación de Form-ARTE S.R.L.- 4. Domicilio de la Sociedad: tendrá su sede social en Calle Bartolomé Mitre N° 143, jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- 5. Plazo de duración: se fija en noventa y nueve (99) años.- 6. La Sociedad tendrá por objeto social: Prestar servicios de consultoría en el ámbito de la intervención social y la acción educativa no formal y cultural; entre ellos destacarán: Realizar proyectos de intervención social y educativa (pudiendo abarcar su diseño, gestión y ejecución ya sea mediante intervención directa o mediante asesoramiento técnico a entidades que los desarrollan; Proyectar procesos y acciones de sensibilización y formación en el ámbito de la educación no formal (a través de cursos, seminarios, encuentros o de la elaboración y difusión de materiales, y pudiendo asumirse igualmente su realización directa, su coordinación o su gestión; Organizar cursos formativos, seminarios, conferencias, congresos y otros eventos orientados a la capacitación laboral; Organizar eventos y demás acciones y actividades educativas y culturales relacionadas directa o indirectamente con el objeto social; Promocionar y fomentar el emprendimiento a través de elementos educativos y formativos, como publicaciones, investigaciones, seminarios, congresos, jornadas y otros eventos relacionados con esta área; Prestar servicios de asesoramiento, consultoría y mentoría a emprendedores y Pyme, Diseñar y elaborar programas formativos de perfeccionamiento profesional y desarrollo personal; Organizar cursos formativos, seminarios, conferencias, congresos y otros eventos orientados al fomento de la innovación y el desarrollo empresarial; Elaborar proyectos, asesoramiento y promoción relacionada con la economía social y de cooperación y desarrollo.- 7. Capital Social: se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), dividido en cien (100) cuotas de valor nominal en pesos doscientos ($ 200,00). Los socios suscriben totalmente el capital en este acto y lo integran de acuerdo al siguiente detalle: Gladis Noemí BUCHER, suscribe 50 cuotas, equivalente a PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), y Nadia Mariana DÍAZ, suscribe 50 cuotas, equivalente a PESOS DIEZ MIL ($10.000,00); e integran las cuotas suscriptas en un cincuenta por ciento en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.- 8. Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración estará a cargo de la Sra. Gladis Noemí BUCHER, DNI: 12.608.651, quien revestirá el carácter de Gerente Titular y de la Sra. Nadia Mariana DÍAZ, DNI: 29.757.398 quien revestirá el carácter de Gerente Suplente. Desempeñarán sus funciones durante el tiempo de duración de la sociedad. -9. Organización de la representación legal: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, para obligarla, firmarán en forma indistinta. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 10. Fecha de cierre de ejercicio: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de diciembre de cada año.-

B.O. 3288

RAMOS & HERNÁNDEZ COMISIONES RURALES S.A.

Inscripta en RPC con fecha 30/04/2009, Libro de Sociedades, Tomo III/09, Folio 234/249, Res. N° 188/09, Expediente 0552/09, Matricula N° 1135, hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 11, de fecha 1° de diciembre de 2017, se resolvió el cambio de fecha de cierre de ejercicio, siendo la misma el 30 de junio de cada año, y cambio de denominación social a “LEOPOLDO P. RAMOS SOCIEDAD ANÓNIMA”, modificando en consecuencia ARTÍCULOS PRIMERO-Denominación Social- Y DECIMONOVENO-Cierre de ejercicio- del Estatuto Social. En mismo acto, con motivo de la renuncia como Director Suplente (por transferencia de acciones) del sr. Jorge Alberto HERNÁNDEZ, se

resuelve designar en el cargo de DIRECTOR SUPLENTE a FERNÁNDEZ, Karina Alejandra-DNI 24.665.809- por periodo de mandato de 3 años a vencer el 30/06/2020.

El Directorio.-

B.O. 3288

SUR PUNTANO SOCIEDAD ANÓNIMA

Santa Rosa, diciembre de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (FUERA DE TÉRMINO)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14º del Estatuto, se invita a los accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que tendrá lugar en la Sede Social de la calle Mansilla 545 de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa, el día 28 de diciembre del año 2017 a las diez horas (10.00 horas), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta;
2º) Razones de la convocatoria fuera de término

3º) Consideración de los Estados Contables y Memoria del ejercicio económico nº 14 finalizado el 30 de Junio de 2017.
4º) Elección de Director suplente por el término de 2 años.
5º) Destino de los resultados no asignados del ejercicio económicos nº 14 finalizado el 30 de Junio de 2017
La Asamblea sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a la fecha y hora fijada no hubiere quórum, ésta se realizará con el número de socios que concurrieren, una (1) hora después de anunciada.
Roberto ORROÑO. Presidente

B.O. 3288

ASOCIACIÓN PAMPEANA ARGENTINA DE MEDICIÓN DE TROFEOS
CLUB DE CAZA MAYOR MENOR Y ECOLOGISTA VALLE DE QUEHUE

Quehue, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria fuera de término a realizarse el día 6 de enero de 2018, a las 20 horas, en su sede de 1° de Mayo N° 590 de la localidad de Quehue La Pampa a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Motivos por lo cual la asamblea se realiza fuera de término.
2- Lectura del Acta N° 104 que dio lugar a esta Asamblea.
3- Lectura y consideración de la memoria, balance general del inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico social cerrado al 31 de diciembre de 2016.
4- Informe de la comisión revisora de cuenta, aprobación de los mismos.
Designación de “2 dos” socios presentes para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el Acta de la asamblea. La asamblea quedará constituida legalmente después de transcurrida (1) una hora de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de socios presentes (artículo 29 nuestros estatutos sociales)
Jorge BELOQUI, Presidente – Mariana MURUJA, Secretaria.

B.O. 3288

CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO INGENIERO LUIGGI

Ingeniero Luiggi, diciembre de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO

Estimado Socio:
De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria -fuera de término-; a realizarse en nuestra sede social en la calle Tucumán y Belgrano de esta localidad, el día 16 de enero del año 2018, a las 21 hs, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración Acta de Asamblea General Ordinaria -fuera de término- anterior.
2) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta.
3) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio de los períodos 01/06/2015 al 31/05/2016 y 01/06/2016 al 31/05/2017.
4) Elección de la Comisión Directiva y Distribución de cargos de los mandatos vencidos; para el período 01/06/2016 al 31/05/2017

Nota: No habiendo el número suficiente de la mayoría necesaria de socios presentes a la hora fijada indicada, esta Asamblea sesionara una hora después con los socios que se encuentren presentes y sus resoluciones serán válidas.
Hugo BAUDINO, Presidente – Noelia TELLERÍA, Secretario

B.O. 3288

ASOCIACIÓN PROPESO

Metileo, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Propeso Asociación Civil, Registro nº 1679, inscripto en Dirección de superintendencia de Personería Jurídica y Registro Público de Comercio, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 2018, a la hora 20 en la sede de la asociación sita en el cruce de rutas 102 y 7 en la localidad de Metileo. Pasados 60 minutos de la hora fijada, de no

encontrarse la mitad más uno de socios presentes se sesionará con los asistentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura acta anterior
2) Aprobación balances de períodos atrasados: 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
3) Aprobación balance período 2016/17
4) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas

Daniel CHERNIGER GALCERÀN, Presidente.-

B.O. 3288

CONCURSO
RESULTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. Nº 165 -4-XII-17- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución Nº 145/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo III de la presente, alos agentes que se detallan en el mismo.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA VACANTE CATEGORÍA 2 (DOS) - RAMA ADMINISTRATIVA LEY N° 643- EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

FERNÁNDEZ, María Alejandra	9,23/20.- (*)
FONZO, Analía	15,73/20.-
PENSA, Leonardo Ariel	6,47/20.- (*)

(*) No cumplió requisitos último párrafo punto B) planilla anexa Resolución Ministerial N° 145/17.-

ANEXO II

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA VACANTE CATEGORÍA 3 (TRES) - RAMA ADMINISTRATIVA LEY N° 643- EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

CAMPASSO, Adriana Elisabet	11,81/20.-
FERNÁNDEZ, María Alejandra	15,38/20.-
HERRÁN, Facundo Ariel	10,93/20.-
PENSA, Leonardo Ariel	13,56/20.-

ANEXO III

PROMOCIÓN AGENTES S/CONCURSO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 145/17 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

APELLIDO Y NOMBRES FONZO, Analía
D.N.I. 18.348.746
C A T E G O R I A
Anterior 04
Promoción 02
N° de Puesto 1893
APELLIDO Y NOMBRES FERNÁNDEZ, María Alejandra
D.N.I. 18.299.059
C A T E G O R I A
Anterior 04
Promoción 03
N° de Puesto 2412

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. Nº 234 -11-XII-17- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 148/2017, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS A CUBRIR CARRERA PERSONAL OBRERO-
OFICIAL DE 2^{A} - MECÁNICA PESADA - CLASE XIII, PARA DIVISIÓN MANTENIMIENTO, DE LA DIRECCIÓN· PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
MORENO, CLAUDIO FABIÁN	1,72/10	8,94/10	10,66/20
MAURICIO DAVID	1,48/10	8,94/10	10,42/20

Res. Pres. Nº 235 -11-XII-17- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 139/2017, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XII – CARRERA PERSONAL OBRERO-EQUIPISTA"C", MOTONIVELADORISTA, ZONA CENTRO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
ANDINO, OSCAR ALBERTO	2,65/10	8,35/10	11,00/20

FE DE ERRATA

Separata Boletín Oficial N° 3286, de fecha 01/12/2017,

col. 1°, reng. 60, donde dice: "…de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete…"
Debe decir: **"…de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete…",** en el encabezado páginas 6 y 8 donde dice: "…Santa Rosa, 1 de diciembre de 2016…", debe decir: **"…Santa Rosa, 1 de diciembre de 2017…"**